

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Pereira noviembre de 2025

Doctor

**MAURICIO SALAZAR PELAEZ**

Alcalde del Municipio

Pereira

**Asunto:** Justificación para realizar proceso de contratación con objeto de: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO”*

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Educación procede a realizar justificación para adelantar el proceso de contratación a través de la plataforma diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente tienda virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 de 03/04/2023 hasta 02/04/2026; cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO”*

La Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67). Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Pereira, es una Entidad Territorial Certificada en Educación y tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación en todo su territorio; El transporte escolar es crucial para garantizar el acceso a la educación, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso, pues facilita que los estudiantes lleguen a sus instituciones educativas de manera segura y confiable, lo que contribuye a reducir la deserción escolar, al ofrecer un

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

servicio de transporte adecuado, las instituciones pueden mejorar la asistencia diaria y atraer a más estudiantes, lo que beneficia tanto a la comunidad educativa como a los padres que buscan opciones seguras para sus hijos.

En la actualidad, en el municipio de Pereira se ha identificado una serie de obstáculos que afectan e imposibilitan el acceso, la continuidad y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar al sistema educativo municipal, dentro de los cuales se destacan algunos:

- Las distancias que existen entre las residencias de los niños, niñas y adolescentes y los Establecimientos Educativos.
- La falta de rutas y/o frecuencias en el transporte público que faciliten el traslado de los niños, niñas y adolescentes a los respectivos Establecimientos Educativos.
- Dificultades económicas que presentan las familias de las zonas rurales para asumir el costo del traslado de los niños, niñas y adolescentes a los Establecimientos Educativos.

Las situaciones anteriormente mencionadas dificultan el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, también cabe mencionar que las Instituciones Educativas y las Sedes Rurales solo cuentan con el nivel de preescolar y primaria, y algunas Instituciones solo tienen la prestación del servicio educativo hasta el grado noveno.

Esta problemática, atenta contra las políticas educativas municipales cuya finalidad es la ampliación de la cobertura en términos de calidad y eficiencia, para garantizar la continuidad de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema escolar.

Actualmente el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación viene suministrando el servicio de Transporte Escolar a un grupo de 100 estudiantes en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, matriculados en las Instituciones Educativas Pablo Emilio Cardona, Ciudad Baquía, La Palabra, entre otras. Este servicio ofertado por la Secretaría de Educación Municipal ofrece a los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad una movilización segura desde su casa hasta el plantel educativo, garantizándole el acceso y permanencia al sistema educativo.

Siendo el transporte escolar una estrategia de permanencia Educativa, no solo en zonas rurales o con dificultades de acceso a las instituciones educativas, sino también en procesos de inclusión educativa, al eliminar las barreras de distancia entre el hogar y la escuela, se facilita el acceso y la asistencia regular de los estudiantes, lo que a su vez contribuye a reducir la deserción escolar y promueve la continuidad en el proceso educativo, garantizando así los fines esenciales del estado, frente a la garantía del servicio de educación.

Los derechos fundamentales de la infancia gozan de una amplia y especial protección tanto en el orden jurídico interno como en el ámbito internacional.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo no sólo a la familia, sino a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger al niño, con la finalidad de permitir el pleno ejercicio y la eficacia de sus derechos.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, **LA EDUCACIÓN** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

De otra parte, la Ley 715 de 2001 Expedida por El Congreso de Colombia, en su artículo 76 establece que: “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal...”, como lo es en este caso el transporte especial rural y urbano, así como el transporte escolar para las salidas pedagógicas y transporte escolar especial para los niños en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil (CDI)

Respecto al transporte escolar el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros” y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales destinarán recursos del Sistema General de Participaciones al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos.

“Artículo 15. **DESTINACIÓN.** Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...)

PARÁGRAFO 2o. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. (...)

Para atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, tal como lo dispone la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas deben establecer e implementar mecanismos que permitan facilitar el acceso al sistema, y en este caso el traslado de los estudiantes en transporte acorde a las necesidades de los

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

estudiantes cuyo lugar de habitación se encuentra en la zona rural, evitando la deserción escolar, así como una estrategia de motivación que propone el mejoramiento de la calidad educativa.

Que actualmente, el Municipio de Pereira cuenta con servicio de transporte Escolar especial, adquirido mediante contrato N° 4055-2025, con el cual se cubriría la necesidad del servicio de la vigencia fiscal 2025, que el servicio de transporte escolar hace parte de la canasta educativa y como tal es fundamental que su prestación de servicio se preste de manera continua y acorde al calendario escolar.

Que mediante acuerdo Municipal N° trece (13) de 2025, el Concejo Municipal de Pereira autorizó al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura con el fin de adelantar los procesos para la contratación de la canasta educativa, dentro de los cuales se encuentra en su artículo cuarto (4) la autorización para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la "*Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo*" con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación.

Este mecanismo tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los fines esenciales del estado, contemplado en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, pues permite cumplirle a la comunidad con la eficiente prestación de los servicios y atención de las necesidades, se encuentran en armonía con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en la carta magna, y su autorización -vía vigencias futuras-, es una herramienta fundamental para aprovechar los recursos de manera estratégica y garantizar la transparencia de los mismos.

Es por esta razón que la Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Educación Municipal, propende por el cumplimiento de estos deberes, funciones y derechos esenciales mediante la ejecución y continuidad de los diferentes programas, proyectos y metas estratégicas aprobadas en el plan de desarrollo 2024-2027; atendiendo diversos e importantes procesos, entre los cuales se destaca el programa 31 "*Primero la educación, sembrando juntos*". En este programa se encuentran los proyectos denominados "*Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira*" y "*Fortalecer la calidad educativa, el acceso y la permanencia en el municipio de Pereira*".

En este orden de ideas, la ejecución de estos programas, proyectos y metas posibilitan no

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

solo el cumplimiento de derechos y deberes constitucionales superiores (antes mencionados), sino además de propósitos globales como son los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) (específicamente el objetivo 4, “*Educación de calidad*”). Pero estos propósitos solo es posible alcanzarlos mediante el efectivo funcionamiento de la administración pública, en este caso, con el apoyo del recurso humano.

Así las cosas, se considera necesario adelantar a través de la plataforma Colombia compra Eficiente Tienda virtual – Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 de 03/04/2023 hasta 02/04/2026, con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra del 02/04/2027 proceso contractual que satisfaga las necesidades operativas de los Establecimientos Educativos en la prestación del servicio de transporte para la vigencia fiscal 2026.

Teniendo en cuenta las necesidades operativas del servicio de transporte escolar en la presente vigencia 2025, donde se culmina con una cobertura del servicio de transporte de **4.505** beneficiarios, se evidencia la necesidad de hacer un incremento significativo en la cobertura del servicio de transporte escolar, proyectándose para el año 2026 un total de **4.618** beneficiarios.

Esta ampliación tiene como finalidad garantizar el acceso, la permanencia y la equidad en la educación de estudiantes pertenecientes a Instituciones Educativas Rurales, niñas, niños y adolescentes (NNA) en condición de movilidad reducida, así como de dos (2) Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Asimismo, el servicio contempla el apoyo a salidas pedagógicas programadas por las distintas instituciones educativas del municipio de Pereira, las cuales le han permitido a los estudiantes construir experiencias significativas fuera del aula de clase, lo que contribuye a adquirir competencias en habilidades sociales y autonomía, la promoción de hábitos de responsabilidad y disciplina, la contribución al cuidado del medio ambiente, fortaleciendo con ello el desarrollo integral y la participación de la comunidad educativa en actividades extracurriculares.

Ahora bien, de acuerdo con las necesidades operativas y dinámicas de la matrícula para garantizar la cobertura del servicio se requiere contratar **132** vehículos entre microbuses, busetas y buses, deberán garantizar una disponibilidad diaria de **126** vehículos con disponibilidad de **4.618** cupos, distribuidas así: para prestación del servicio de transporte especial escolar rural a **3.733** estudiantes, **378** para salidas pedagógicas dentro del área metropolitana centro occidente implementadas por las Instituciones Educativas dentro del Proyecto educativo institucional en conjunto con la secretaría de educación, **407** niños y niñas que asisten a centro de desarrollo infantil CDI y **100** Estudiantes en condición de movilidad reducida y discapacidad, los cuales deberán ser acondicionado acorde a la normatividad vigente, permitiendo la accesibilidad de dicha población.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Finalmente **6** vehículos para cubrir salidas pedagógicas extracurriculares, previa programación, los cuales deberán tener la disponibilidad de **300** cupos para cubrir salidas pedagógicas, implementadas por la Secretaría de educación para actividades extracurriculares que permitan la participación de la comunidad educativa, creando oportunidades para la interacción y cooperación entre compañeros en un entorno distinto al aula, fortalecer vínculos, fomentar la empatía, el respeto, la comunicación y la resolución de conflictos, permite a los estudiantes trabajar en equipo y adaptarse a entornos sociales por fuera del aula de clase, dentro de estas actividades se encuentran la feria del Libro, Expo U, Mesa Publica PAE, entre otras que surjan acorde a las dinámicas socioculturales.

## **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.**

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO”

## **3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

Para garantizar la prestación del servicio integral de transporte para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, la Secretaría de Educación consultó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente creada por el Decreto Ley 4170 de 2011, y evidenció que existe Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144- 2023 -Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 – de 03/04/2023 hasta 02/04/2026, con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra del 02/04/2027, fecha en la cual se satisface la necesidad de adquisición del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la adquisición del servicio requerido será a través del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, proceso de selección abreviada por medio de acuerdo marco de precios.

## **4. JUSTIFICACION DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:**

La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo “Primero Pereira 2024- 2027” está garantizada por cuanto el servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto “Prestación del Servicio Educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira” el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

**COMPONENTE 3:** Educación con Calidad, Inclusión y Cultura  
**PROGRAMA:** Primero la educación, sembrando juntos  
**PROYECTO:** Prestación del Servicio Educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira.  
**META:** Mantener la prestación del servicio educativo, en instituciones educativas oficiales y/o con matrícula contratada del municipio de Pereira.

En desarrollo de las metas del plan de desarrollo se encuentra la de “mantener la prestación del servicio educativo, en instituciones educativas oficiales y/o con matrículas contratadas del municipio de Pereira” se debe garantizar que todos los estudiantes cuenten con las condiciones necesarias para acceder a una educación de calidad.

Uno de los elementos clave para lograr esta meta es asegurar el transporte escolar a toda la población infantil. La Secretaría de Educación atiende diversos y numerosos procesos, entre los cuales, se encuentra el programa Primero la educación, sembrando juntos, dentro de este programa se encuentra el proyecto denominado Prestación del Servicio Educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira, donde una de sus metas es Mantener la prestación del servicio educativo, en instituciones educativas oficiales y/o con matrícula contratada del municipio de Pereira; por lo expuesto, se requiere el apoyo de recurso humano que permita el transporte de los niñas, niños a la instituciones educativas.

La Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, propende por el cumplimiento de los deberes, funciones y derechos esenciales mediante la ejecución y continuidad de los diferentes programas, proyectos y metas estratégicas aprobadas en el plan de desarrollo 2024-2027; atendiendo diversos e importantes procesos, entre los cuales se destaca el programa 31 "Primero la educación, sembrando juntos". En este programa se encuentran los proyectos denominados "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" y "Fortalecer la calidad educativa, el acceso y la permanencia en el municipio de Pereira".

Aunado a lo anterior, es viable constatar que el objetivo primordial dentro de las funciones que tiene la Secretaría de Educación es Garantizar el acceso al sistema educativo municipal y la permanencia de la población estudiantil, con enfoque diferencial y perspectiva de derechos y con una canasta educativa efectiva, generando las mejores condiciones para garantizar el derecho de acceso de niños, jóvenes y adolescentes al sistema educativo, propiciando condiciones para mantenerlos dentro del sistema, incluyendo opciones de acuerdo con las condiciones de grupos poblacionales especiales.

Actualmente el Municipio de Pereira en su calidad de entidad territorial certificada, es responsable del manejo integral de la educación en su jurisdicción, por lo tanto, debe

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

garantizar la prestación del servicio público educativo, mediante la disposición de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para la oportuna accesibilidad y atención de los servicios demandados por la comunidad educativa en general y la sostenibilidad de su infraestructura física y administrativa. La Secretaría de Educación requiere celebrar con un tercero la contratación del servicio integral de transporte para los niños niñas y adolescentes, el cual hace parte de la canasta educativa y permite garantizar el acceso y permanencia de la comunidad estudiantil al sistema escolar y evitar la deserción escolar por la dificultad de llegar a cada institución y sede educativa del Municipio de Pereira.

## **5. FACTORES DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco - CCE 144-2023 Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II "La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.

En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. NOTA: La ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece en su artículo 35 los factores de desempate, así mismo, el decreto 1860 de 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, por consiguiente deberán ser analizados en el evento de existir empate, así lo estableció Colombia Compra Eficiente adjuntando al acuerdo CCE 144-2023 Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de **SIETE (7) MESES y SIETE (7) DÍAS** los cuales serán ejecutados por días de servicio acorde al calendario escolar sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en la Zona rural y urbana del Municipio de Pereira, salvo excepciones producto de salidas pedagógicas programadas en el marco del PEI de cada institución y salidas pedagógicas implementadas por la Secretaría de educación para actividades extracurriculares en beneficio de la comunidad académica, las cuales podrán ser dentro del área metropolitana centro occidente, de acuerdo con las tablas que se discriminaron en el numeral anterior y que en resumen son los siguientes:

**LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTEN SERVICIOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA Y DISCAPACIDAD:**

RURAL Y URBANO ESPECIAL				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CUPOS ASIGNADOS	N° ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	RECORRIDO	TOTAL, N° ESTUDIANTES TRANSPORTADOS
CARLOS CASTRO SAAVEDRA	365	100	RUTA 1: PUENTE BLANCO	365
		40	RUTA 2: LA BOMBA	
		35	RUTA 3: SAN ISIDRO	
		80	RUTA 4: CAJONES	
		60	RUTA 5: COFRE BAJO	
		50	RUTA 6: COFRE ALTO	
CE PUERTO CALDAS	87	37	RUTA 2: COFRE ALTO/ SAN ISIDRO	87
		50	RUTA 3: COFRE BAJO Y CAJONES	
COMBIA	495	65	RUTA 1: CALAMAR, LA HONDA Y SAN MARINO	495
		40	RUTA 2: LA SUECIA, SANTANDER	
		30	RUTA 3: POMO RENTA EDEN	
		48	RUTA 4: ORIENTAL LA BODEGA	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

		37	RUTA 5: SAN VICENTE	
		30	RUTA 6: LA SIRIA	
		50	RUTA 7: BOSQUES DE COMBIA	
		40	RUTA 8: MIRADOR DE LLANO GRANDE	
		55	RUTA 9: LUIS ALBERTO DUQUE Y MATADERO	
		100	RUTA 10: EL PLACER	
<b>I.E COMUNITARIO CERRITOS</b>	250	50	RUTA1: CARULLA Y HATO VIEJO	250
		50	RUTA 2: CAUQUILLO, MALABAR	
		50	RUTA 3: ESPERANZA GALICIA	
		50	RUTA 4: ESPERANZA GALICIA 2	
		50	RUTA 5: GALICIA ALTA Y SUS ALREDEDORES	
<b>GUILLERMO HOYOS</b>	75	75	RUTA 1: BODEGA, SAN VICENTE, MARACAIBO, SAN LUIS,	75
<b>EL PITAL</b>	487	44	RUTA 1: LA Y EL PITAL	487
		50	RUTA 2: MIRADOR - EL PITAL	
		50	RUTA 3: AMOLADORA BAJA - PITAL	
		50	RUTA 4: ALTO ERAZO - PITAL	
		50	RUTA 5: JUAN PABLO II - PITAL	
		40	RUTA 6: EL MANGO - EL PITAL	
		40	RUTA 7: EL POMO - PITAL	
		50	RUTA 8: LA Y - CORCEGA	
		50	RUTA 9: MIRADOR - CORCEGA	
		63	RUTA 10: CORCEGA	
<b>EL RETIRO</b>	238	65	RUTA 1: LA SELVA EL ESTANQUILLO	238
		50	RUTA 2: NUEVO SOL CALLE LARGA	
		28	RUTA 3: FRASCATE	
		54	RUTA 5: LA BAMBA	
		41	RUTA 6: BATEA CALLE LARGA	
<b>GABRIEL TRUJILLO</b>	70	70	RUTA 1: VEREDA AZUFRAL	70
<b>GONZALO MEJIA</b>	116	25	RUTA 1: CAÑAVERAL	116
		30	RUTA 2: FILOBONITO	
		45	RUTA 3: JAZMIN Y GUADUALITO	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

		16	RUTA 4: ALEGRIAS	
<b>HECTOR ANGEL ARCILA</b>	140	60	RUTA 1: LIBARÉ-LA FLORIDA	140
		40	RUTA 2: BANANERA-LA FLORIDA	
		40	RUTA 3: COLONIA ALTA- LA MACARENA	
<b>JOSE ANTONIO GALAN</b>	439	60	RUTA 1: ALEGRIAS YARUMITO	439
		49	RUTA 2: ALEGRÍAS	
		50	RUTA 3: GRAMINEA	
		50	RUTA 4: TRIBUNAS	
		50	RUTA 5: MONTELARGO	
		50	RUTA 7: MANZANO-LAGUNETA-JORDAN	
		40	RUTA 8: GUAYABAL	
		30	RUTA 9: CANTAMONOS	
		40	RUTA 11: ROCÍO	
		20	RUTA 12: BOHÍOS	
<b>LA BELLA</b>	120	30	RUTA 1: RICON-LA BELLA- MORRON	120
		40	RUTA 2: BULGARIA - COLONIA	
		50	RUTA 2: COLONIA-LA BELLA	
<b>MUNDO NUEVO</b>	208	40	RUTA 1: EL CHOCO	208
		43	RUTA 2: BOSQUES	
		45	RUTA 3: EL AGUACATE	
		40	RUTA 4: EL SALADO	
		40	RUTA 5: EL REMANSO	
<b>LA CARBONERA</b>	70	70	RUTA 1: Km5, 4,3,2, fincas aledañas y sector de la entrada	70
<b>LA PALMILLA</b>	165	21	RUTA 1: MORELIA EL CONTENTO	165
		41	RUTA 2: LA PALMILLA- EL JARDIN	
		62	RUTA 3: LA BETULIA- LA SELVA	
		41	RUTA 4: ESTRELLA- EL GURRIO	
<b>SAN FRANCISCO DE ASIS</b>	100	50	RUTA 1: SANTA CRUZ DE BARBAS, PEREZ BAJO- IESFA, YARUMAL	100
		50	RUTA 2: BETULIA ALTA, TRES ESQUINAS, SAN CARLOS IESFA	
<b>SURORIENTAL</b>	<b>188</b>	188	RUTA: 1CARACOL LA CURVA	188
<b>MANOS UNIDAS</b>	120	40	RUTA 1: REMANSO	120
		40	RUTA 2: GUAYABAL	

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

		40	RUTA 3: TOKIO	
<b>TOTAL, RURAL</b>		<b>3733</b>		
<b>DISCAPACIDAD</b>				
<b>ALFONSO JARAMILLO</b>	100	1	ALFONSO JARAMILLO	100
<b>CENTENARIO</b>		1	CENTENARIO	
<b>LA PALABRA</b>		43	LA PALABRA	
<b>PABLO EMILIO CARDONA</b>		45	PABLO EMILIO CARDONA	
<b>TECNICO SUPERIOR</b>		10	TECNICO SUPERIOR	
<b>TOTAL, DISCAPACIDAD</b>		<b>100</b>		
<b>CDI</b>				
<b>CDI PUERTO CALDAS</b>	207	45	RUTA 1: ENRIQUE MILLAN	207
		45	RUTA 2: ALMENDROS	
		41	RUTA 3: PUENTE BLANCO	
		19	RUTA 4: COFRE ALTO	
		19	RUTA 5: COFRE BAJO Y PARTIDAS	
		19	RUTA 6: CAJONES	
		19	RUTA 7: SAN ISIDRO	
<b>CDI TOKIO</b>	200	50	RUTA 1: REMANSO 1	200
		45	RUTA 2: REMANSO 2	
		25	RUTA 3: BRISAS 1	
		40	RUTA 4: BRISAS 2	
		40	RUTA 5: GUAYABAL	
<b>TOTAL, CDI</b>		<b>407</b>		<b>407</b>
<b>SALIDAS PEDAGOGICAS DIARIAS CALENDARIO ESCOLAR</b>	378	378	DE LOS BARRIOS DE PEREIRA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PEREIRA, PARA TRANSPORTAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A DESTINOS DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, DE RISARALDA SEGÚN SALIDAS PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENTRO DEL PEI EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	378
<b>TOTAL, CUPOS</b>		<b>4.618</b>		

**NOTA:** Estos cupos y rutas podrán variar de acuerdo con las dinámicas de la matrícula y necesidades de la comunidad académica, previa concertación entre el operador y el supervisor del contrato.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

<b>SALIDAS PEDAGÓGICAS EXTRACURRICULARES IMPLEMENTADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>		
MESA PÚBLICA PAE	<b>300</b>	DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PEREIRA AL LUGAR DISPUESTO DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
<b>TOTAL, SALIDAS ÚNICAS</b>	<b>300</b>	

**NOTA:** Estas actividades pueden variar, de acuerdo a las dinámicas psicosociales de la comunidad académica, previa concertación entre el operador y el supervisor del contrato.

**LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTEN SERVICIOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA Y DISCAPACIDAD Y LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS SON:**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DÍAS PARA TRANSPORTAR</b>	<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>Nº CANTIDAD</b>
Rural	133	BUS DE 30 A 40	31
Rural	133	BUS DE 40 A 50	36
Rural	133	BUSETA DE 20 A 30	16
Rural	133	MICROBÚS DE 10 A 19	17
Rural CDI	141	BUS DE 30 A 40	2
Rural CDI	141	BUS DE 40 A 50	5
Rural CDI	141	BUSETA DE 20 A 30	1
Rural CDI	141	MICROBÚS DE 10 A 19	4
DISCAPACIDAD URBANO	133	BUS DE 40 A 50	1
DISCAPACIDAD URBANO	133	MICROBÚS DE 10 A 19	3
DISCAPACIDAD URBANO	133	BUSETA DE 20 A 30	2
SALIDAS PEDAGÓGICAS MESA PAE	1	BUS DE 40 A 50	6
SALIDAS PEDAGÓGICAS	133	Bus de 40 a 50	8
<b>TOTAL</b>	<b>132</b>		

**NOTA ACLARATORIA:** Se requieren 132 vehículos para cubrir las necesidades de transporte escolar de las diferentes instituciones educativas, entre microbuses, busetas y buses, los vehículos que presenten el servicio a personas en condición de movilidad reducida y/o Discapacidad deberán ser acondicionado acorde a la normatividad vigente, permitiendo la accesibilidad de dicha población, **deberán garantizar una disponibilidad**

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

**diaria de 126 vehículos con capacidad de 4.618** sillas y de **6** vehículos para cubrir salidas pedagógicas extracurriculares, previa programación.

## **8. ANÁLISIS DEL SECTOR QUE JUSTIFICA EL VALOR A CONTRATAR**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Pereira SECRETARIA DE EDUCACION, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

Por lo anterior es importante resaltar que el valor arrojado por el simulador para estructurar los eventos de cotización es una herramienta utilizada por las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios, pero no es un mecanismo para definir el presupuesto, pues el Municipio de Pereira una vez realiza el proceso con el simulador determina que los valores son muy elevados y no se ajustan a los valores históricos de adquisición del servicio de transporte adquirido por el Municipio de Pereira y cotizaciones con empresas transportadoras.

EL VALOR DETERMINADO POR EL SIMULADOR ASCIENDE A: **DIECISÉIS MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 16.330.048.595,70)**

SE ANEXA SIMULADOR DE PRECIOS.

Es importante resaltar que el valor arrojado por el simulador para estructurar los eventos de cotización es una herramienta utilizada por las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios, pero no es un mecanismo para definir el presupuesto, pues el Municipio de Pereira una vez realizó el proceso con el simulador determinó que los valores son muy elevados y no se ajustan a los valores históricos de adquisición del servicio de transporte adquirido por el Municipio de Pereira.

Mediante la presente justificación y análisis del sector la entidad toma la decisión de apartarse del valor arrojado por el simulador y establecer su presupuesto oficial acorde al análisis de información histórica de compras realizadas previamente y cotizaciones con empresas transportadoras, con el fin de lograr estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes o servicios.

**ANALISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

- Contrato N° 504-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNION TEMPORAL LCT – 2022, MEDIANTE ORDEN DE COMPANIA N° NO. 140901, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO” el cual fue estructurado A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO - ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II - CCE-144-2023, POR UN TÉRMINO DE (6) SEIS MESES Y (15) DÍAS, correspondiente a CIENTO VENTE (120) días de ejecución conforme al calendario escolar.

Determinado los valores por día y prestación del servicio así:

**PRECIOS MUNICIPIO DE PEREIRA**

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL VIGENCIA 2025	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$11.262	\$46.247	\$22.524.

**ANÁLISIS SOLICITUD DE COTIZACIONES EMPRESAS TRANSPORTADORAS:**

- Empresa Transportes TURISEJE PLUS S.A.S. con NIT: 901.473.571-1: Se anexa cotización.

Determinado los valores por día y prestación del servicio así:

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$12.000	\$55.000	\$50.000

- Empresa TRANS ESPECIALES SAMAN S.A.S con NIT. 800240911-6. Se anexa cotización.

Determinado los valores por día y prestación del servicio así:

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$11.800	\$51.000	47.000
--------------------------	------------------------------------------	----------	----------	--------

- Empresa TRANDECOL. con NIT. 900.724.450-3 Se anexa cotización

Determinado los valores por día y prestación del servicio así:

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$12.200	\$53.000	50.000

De acuerdo con la información recopilada, es preciso señalar que la entidad revisó tanto el histórico de precios como los valores ofertados mediante cotizaciones y de acuerdo con ello se puede calcular para definir el precio del servicio requerido utilizando un valor promedio, entendido como un indicador clave de rendimiento, que se calcula dividiendo los valores ofertados del bien o servicio entre el número de ofertas recopiladas, lo que permite inferir el precio de competencia del mercado y determinar las tendencias de precios.

Para lo cual el Municipio de Pereira aplica la fórmula de promedio para establecer el precio del servicio de transporte escolar así:

COTIZACIONES	EMPRESAS	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS O PEDAGÓGICAS	CDI
	TRANSCOLAR EL SAMAN	\$ 11.800	\$ 51.000	\$ 47.000	\$ 11.800
TRANDECOL	\$ 12.200	\$ 53.000	\$ 50.000	\$ 12.200	
TURIS EJE	\$ 12.000	\$ 55.000	\$ 50.000	\$ 12.000	
HISTÓRICO PRECIO MUNICIPIO	CONTRATO N° 504-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA UNION TEMPORAL LCT	\$ 11.262	\$ 46.247	\$ 22.524	\$ 11.262
PRECIO PROMEDIO		\$ 11.816	\$ 51.312	\$ 42.381	\$ 11.816
INCREMENTO 8%		\$ 945	\$ 4.105	\$ 3.390	\$ 945
PRECIO PROMEDIO CON INCREMENTO 8% PROYECTADO 2026		\$ 12.761	\$ 55.417	\$ 45.771	\$ 12.761

Así las cosas, mediante la fórmula de promedio anterior se determinó el valor de estudiante por trayecto ida y regreso equivalente a un (1) día de prestación de servicio de transporte escolar.

Por lo anterior y de acuerdo con los días requeridos para transportar

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Presupuesto contrato transporte del 26 de enero al 01 de septiembre de 2026					
CATEGORÍA	VALOR X ESTUDIANTE IDA Y REGRESO POR DÍA	CUPOS ASIGNADOS	DÍAS A TRANSPORTAR	VALOR X DÍA	TOTAL X DÍAS A TRANSPORTAR
Rural	\$ 12.761	3733	133	\$ 47.635.842,42	\$ 6.335.567.042
Rural CDI	\$ 12.761	407	141	\$ 5.193.621,18	\$ 732.300.586,4
Discapacidad Urbano	\$ 55.417	100	133	\$ 5.541.669,00	\$ 737.041.977
Salidas Pedagógicas	\$ 45.771	378	133	\$ 17.301.619,44	\$ 2.301.115.386
Salidas Pedagógicas mesa PAE	\$ 45.771	300	1	\$ 13.731.444,00	\$ 13.731.444
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>					<b>\$ 10.119.756.435</b>

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo al promedio del histórico de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal y los valores ofertado mediante cotización se pudo determinar el presupuesto oficial por valor de **DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 10.119.756.435)**, para atender un total de 4.618 estudiantes, por un término de **SIETE (7) MESES y SIETE (7) DÍAS**, conforme calendario escolar y días operativos de CDI, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, lanzando el presupuesto oficial e invitando a los interesados a presentar su oferta.

Para la presente adquisición se cuenta con recursos aprobados mediante acuerdo Municipal N° trece (13) de 2025, el Concejo Municipal de Pereira autorizó al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura con el fin de adelantar los procesos para la contratación de la canasta educativa, dentro de los cuales se encuentra en su artículo cuarto (4) la autorización para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la "*Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo*" con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo.	2026	<b>\$10.177.541.385</b>

## 10.FUNDAMENTO JURIDICO:

Teniendo la cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de SELECCIÓN ABREVIADA a través de Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 -Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 -De de 03/04/2023 hasta 02/04/2026, con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra del 02/04/2027 a través de la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Cordialmente,



**CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO**  
Secretario de Educación



**YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA**  
Directora Operativa de Gestión jurídica  
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Jennifer Morales Henao / CONTRATISTA  
Revisó: Carlos Montes / CONTRATISTA

Dosquebradas, 03 de septiembre 2025

Señores  
**ALCALDIA DE PEREIRA**  
La ciudad

**Asunto:** Cotización de servicio de Transporte Especial

Cordial saludo,

Nos permitimos adjuntar cotización de transporte escolar rural para los estudiantes de las diferentes instituciones del municipio:

Concepto	Valor por estudiante
Transporte escolar rural	\$14.400.00
Discapacidad	\$ 66.000.00
Salidas pedagógicas	\$ 60.000.00

este valor corresponde a entrada y salida por día Por estudiante  
tarifas para la vigencia del calendario escolar del año 2026

Cordialmente,



---

**CARLOS ELIAS MARQUEZ**  
Gerente  
Transportes Turiseje Plus S.A.S.  
**NIT: 901.473.571-1**

Pereira, 01 de septiembre de 2025

Señores

**ALCALDÍA DE PEREIRA**

Ciudad

**Asunto:** Presentación y oferta comercial Trandecol S.A.S.

Somos una compañía, con más de diez años de experiencia, enfocada en la prestación de servicios de movilidad con una flota de 150 vehículos propios y más de 100 fidelizados para el transporte especial de personas en todas las configuraciones requeridas por nuestros clientes (automóvil, camioneta, microbús, buseta y bus, entre otros). Estamos comprometidos con la excelencia. Contamos con la infraestructura, la capacidad humana, técnica y la experiencia en la prestación de servicios logísticos de transporte, para el desarrollo y beneficio de nuestros clientes y demás grupos de interés.

Nuestro equipo está comprometido con brindar a nuestros clientes una experiencia memorable, a través de los más altos estándares de confort, seguridad, tecnología e integralidad de nuestro portafolio de servicios.

### **Nuestro Propósito**

Entregar tranquilidad a nuestros clientes a través de soluciones logísticas a la medida de sus necesidades.

### **Nuestra Misión**

Proporcionar servicios de transporte especial de pasajeros y carga, así como soluciones de almacenamiento eficientes y seguras, garantizando un servicio integral y personalizado. Nos comprometemos a ser un operador logístico confiable, que prioriza la satisfacción del cliente y la sostenibilidad, adaptándonos a las necesidades del mercado y contribuyendo al desarrollo económico de la región.

## Nuestra Visión

Para el 2028 ser reconocidos como el líder en soluciones logísticas en el sector de transporte terrestre especial de pasajeros, transporte de carga a nivel nacional, innovando constantemente en nuestros procesos y servicios. Aspiramos a construir relaciones duraderas con nuestros clientes y socios estratégicos, promoviendo un entorno de trabajo que valore el crecimiento profesional y la responsabilidad social.

## Sistema Integrado de Gestión

Contamos con un sistema integrado de gestión basados en la aplicación de normas en todos nuestros procesos, estos constituyen una garantía para nuestros clientes; contamos con certificaciones ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 Y BASC V6, ofreciendo un beneficio adicional a todos nuestros clientes.



Contamos con una torre de control que se encarga las 24 horas del día al monitoreo de la logística del servicio con reportes permanentes y protocolo de seguridad.

## Habilitaciones

- Habilitación de servicio público de transporte terrestre automotor.
- Habilitación de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

### Oferta Comercial

Es un placer para Trandecol S.A.S. compartir la oferta comercial, técnica y económica para el periodo escolar 2026:

Requerimiento	Recorrido	Rural	Discapacidad	Salidas pedagógicas
Transporte escolar rural	Valor x estudiante ida y regreso por día	\$15.000.00	\$65.000.00	\$55.000.00

Esperamos que esta oferta sea de su agrado y quedaremos atentos a su confirmación.

Cordialmente,



**LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE**  
*Representante legal*  
Trandecol S.A.S.  
NIT 900.724.450-3



# TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S

NIT. 800.240.911-6

Servicio de Transporte a Colegios , Fábricas , Empresas ,  
Excursiones y Paseos a Cualquier Lugar del País.

Dosquebradas, 15 de septiembre de 2025

Señores  
ALCALDIA DE PEREIRA  
Pereira

## ASUNTO: COTIZACIÓN

TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. nit 800.240.911-6 es una empresa legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte. La empresa garantiza que los vehículos asignados para los recorridos se encuentran en óptimas condiciones, cuentan con todos los documentos y seguros exigidos por la ley.

Es de gran importancia que ustedes como clientes conozcan que nuestros vehículos cuentan con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, además de toda la documentación legal vigente y exigidas.

Nuestros conductores son personal idóneo avalado y certificado por academia de conducción para desarrollar su labor, además cuentan con una gran calidad humana y disposición de servicio, para nuestra empresa es gratificante poder prestarle el servicio de transporte especial.

De la manera más atenta nos permitimos enviar la siguiente cotización:

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$14.200.00	\$57.500.00	56.000.00

Este valor corresponde a entrada y salida por día Por estudiante tarifas para la vigencia del calendario escolar del año 2026

Cordialmente,

  
**CLAUDIA FERNANDA BUITRAGO JIMÉNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

**MODALIDAD DE CONTRATACION:** ACUERDO MARCO

**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO

**REGIME DE CONTRATACION:** LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 201, Decreto 680 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y ley 2195 de 2022.

**ESTADO DEL PROCESO:** Justificación para realizar proceso de contratación con objeto de: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO”*

**FECHA DE COMITÉ:** NOVIEMBRE 2025

**RESPONSABLE DE LA FICHA:** YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARR  
Dirección Operativa de Gestión Jurídica  
Secretaría de Educación

<b>OBJETO:</b>	<i>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO</i>
<b>VALOR:</b>	<b>DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 10.119.756.435)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>SIETE (7) MESES y SIETE (7) DÍAS</b> , conforme calendario escolar y días operativos de CDI, sin exceder el 31 de diciembre del 2026,

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

	lanzando el presupuesto oficial e invitando a los interesados a presentar su oferta
--	-------------------------------------------------------------------------------------

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FICHA TÉCNICA:

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la Secretaría de Educación procede a realizar justificación para adelantar el proceso de contratación a través de la plataforma diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente tienda virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 de 03/04/2023 hasta 02/04/2026; cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO”

La Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67). Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Pereira, es una Entidad Territorial Certificada en Educación y tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación en todo su territorio; El transporte escolar es crucial para garantizar el acceso a la educación, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso, pues facilita que los estudiantes lleguen a sus instituciones educativas de manera segura y confiable, lo que contribuye a reducir la deserción escolar, al ofrecer un servicio de transporte adecuado, las instituciones pueden mejorar la asistencia diaria y atraer a más estudiantes, lo que beneficia tanto a la comunidad educativa como a los padres que buscan opciones seguras para sus hijos.

En la actualidad, en el municipio de Pereira se ha identificado una serie de obstáculos que afectan e imposibilitan el acceso, la continuidad y la permanencia de los niños, niñas y

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

adolescentes en edad escolar al sistema educativo municipal, dentro de los cuales se destacan algunos:

- Las distancias que existen entre las residencias de los niños, niñas y adolescentes y los Establecimientos Educativos.
- La falta de rutas y/o frecuencias en el transporte público que faciliten el traslado de los niños, niñas y adolescentes a los respectivos Establecimientos Educativos.
- Dificultades económicas que presentan las familias de las zonas rurales para asumir el costo del traslado de los niños, niñas y adolescentes a los Establecimientos Educativos.

Las situaciones anteriormente mencionadas dificultan el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, también cabe mencionar que las Instituciones Educativas y las Sedes Rurales solo cuentan con el nivel de preescolar y primaria, y algunas Instituciones solo tienen la prestación del servicio educativo hasta el grado noveno.

Esta problemática, atenta contra las políticas educativas municipales cuya finalidad es la ampliación de la cobertura en términos de calidad y eficiencia, para garantizar la continuidad de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema escolar.

Actualmente el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación viene suministrando el servicio de Transporte Escolar a un grupo de 100 estudiantes en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, matriculados en las Instituciones Educativas Pablo Emilio Cardona, Ciudad Baquía, La Palabra, entre otras. Este servicio ofertado por la Secretaría de Educación Municipal ofrecer a los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad una movilización segura desde su casa hasta el plantel educativo, garantizándole el acceso y permanencia al sistema educativo.

Siendo el transporte escolar una estrategia de permanencia Educativa, no solo en zonas rurales o con dificultades de acceso a las instituciones educativas, sino también en procesos de inclusión educativa, al eliminar las barreras de distancia entre el hogar y la escuela, se facilita el acceso y la asistencia regular de los estudiantes, lo que a su vez contribuye a reducir la deserción escolar y promueve la continuidad en el proceso educativo, garantizando así los fines esenciales del estado, frente a la garantía del servicio de educación.

Los derechos fundamentales de la infancia gozan de una amplia y especial protección tanto en el orden jurídico interno como en el ámbito internacional.

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo no sólo a la familia, sino a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger al niño, con la finalidad de permitir el pleno ejercicio y la eficacia de sus derechos.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, **LA EDUCACIÓN** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

De otra parte, la Ley 715 de 2001 Expedida por El Congreso de Colombia, en su artículo 76 establece que: “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal...”, como lo es en este caso el transporte especial rural y urbano, así como el transporte escolar para las salidas pedagógicas y transporte escolar especial para los niños en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil (CDI)

Respecto al transporte escolar el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros” y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales destinarán recursos del Sistema General de Participaciones al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos.

“Artículo 15. **DESTINACIÓN.** Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...)”

PARÁGRAFO 2o. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. (...).”

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Para atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, tal como lo dispone la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas deben establecer e implementar mecanismos que permitan facilitar el acceso al sistema, y en este caso el traslado de los estudiantes en transporte acorde a las necesidades de los estudiantes cuyo lugar de habitación se encuentra en la zona rural, evitando la deserción escolar, así como una estrategia de motivación que propone el mejoramiento de la calidad educativa.

Que actualmente, el Municipio de Pereira cuenta con servicio de transporte Escolar especial, adquirido mediante contrato N° 4055-2025, con el cual se cubriría la necesidad del servicio de la vigencia fiscal 2025, que el servicio de transporte escolar hace parte de la canasta educativa y como tal es fundamental que su prestación de servicio se preste de manera continua y acorde al calendario escolar.

Que mediante acuerdo Municipal N° trece (13) de 2025, el Concejo Municipal de Pereira autorizó al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura con el fin de adelantar los procesos para la contratación de la canasta educativa, dentro de los cuales se encuentra en su artículo cuarto (4) la autorización para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la "*Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo*" con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación.

Este mecanismo tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los fines esenciales del estado, contemplado en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, pues permite cumplirle a la comunidad con la eficiente prestación de los servicios y atención de las necesidades, se encuentran en armonía con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en la carta magna, y su autorización -vía vigencias futuras-, es una herramienta fundamental para aprovechar los recursos de manera estratégica y garantizar la transparencia de los mismos.

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Es por esta razón que la Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Educación Municipal, propende por el cumplimiento de estos deberes, funciones y derechos esenciales mediante la ejecución y continuidad de los diferentes programas, proyectos y metas estratégicas aprobadas en el plan de desarrollo 2024-2027; atendiendo diversos e importantes procesos, entre los cuales se destaca el programa 31 “*Primero la educación, sembrando juntos*”. En este programa se encuentran los proyectos denominados “*Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira*” y “*Fortalecer la calidad educativa, el acceso y la permanencia en el municipio de Pereira*”.

En este orden de ideas, la ejecución de estos programas, proyectos y metas posibilitan no solo el cumplimiento de derechos y deberes constitucionales superiores (antes mencionados), sino además de propósitos globales como son los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) (específicamente el objetivo 4, “*Educación de calidad*”). Pero estos propósitos solo es posible alcanzarlos mediante el efectivo funcionamiento de la administración pública, en este caso, con el apoyo del recurso humano.

Así las cosas, se considera necesario adelantar a través de la plataforma Colombia compra Eficiente Tienda virtual – Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Número de Proceso: CCNEG-068-01-2022 de 03/04/2023 hasta 02/04/2026, con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra del 02/04/2027 proceso contractual que satisfaga las necesidades operativas de los Establecimientos Educativos en la prestación del servicio de transporte para la vigencia fiscal 2026.

Teniendo en cuenta las necesidades operativas del servicio de transporte escolar en la presente vigencia 2025, donde se culmina con una cobertura del servicio de transporte de **4.505** beneficiarios, se evidencia la necesidad de hacer un incremento significativo en la cobertura del servicio de transporte escolar, proyectándose para el año 2026 un total de **4.618** beneficiarios.

Esta ampliación tiene como finalidad garantizar el acceso, la permanencia y la equidad en la educación de estudiantes pertenecientes a Instituciones Educativas Rurales, niñas, niños y adolescentes (NNA) en condición de movilidad reducida, así como de dos (2) Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Asimismo, el servicio contempla el apoyo a salidas pedagógicas programadas por las distintas instituciones educativas del municipio de Pereira, las cuales le han permitido a los estudiantes construir experiencias significativas fuera del aula de clase, lo que contribuye a adquirir competencias en habilidades sociales y autonomía, la promoción de hábitos de responsabilidad y disciplina, la contribución al cuidado del medio ambiente, fortaleciendo con ello el desarrollo integral y la participación de la comunidad educativa en actividades extracurriculares.

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Ahora bien, de acuerdo con la necesidades operativas y dinámicas de la matrícula para garantizar la cobertura del servicio se requiere contratar **132** vehículos entre microbuses, busetas y buses, deberán garantizar una disponibilidad diaria de **126** vehículos con disponibilidad de **4.618** cupos, distribuidas así: para prestación del servicio de transporte especial escolar rural a **3.733** estudiantes, **378** para salidas pedagógicas dentro del área metropolitana centro occidente implementadas por las Instituciones Educativas dentro del Proyecto educativo institucional en conjunto con la secretaría de educación, **407** niños y niñas que asisten a centro de desarrollo infantil CDI y **100** Estudiantes en condición de movilidad reducida y discapacidad, los cuales deberán ser acondicionado acorde a la normatividad vigente, permitiendo la accesibilidad de dicha población.

Finalmente **6** vehículos para cubrir salidas pedagógicas extracurriculares, previa programación, los cuales deberán tener la disponibilidad de **300** cupos para cubrir salidas pedagógicas, implementadas por la Secretaría de educación para actividades extracurriculares que permitan la participación de la comunidad educativa, creando oportunidades para la interacción y cooperación entre compañeros en un entorno distinto al aula, fortalecer vínculos, fomentar la empatía, el respeto, la comunicación y la resolución de conflictos, permite a los estudiantes trabajar en equipo y adaptarse a entornos sociales por fuera del aula de clase, dentro de estas actividades se encuentran la feria del Libro, Expo U, Mesa Publica PAE, entre otras que surjan acorde a las dinámicas socioculturales.

### 2. REQUISITOS HABILITANTES:

Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral de transporte para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira, la Secretaría de Educación realizará el proceso de adición y prorroga a través de La Tienda Virtual del Estado Colombiano Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144- 2023 -Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco - CCE 144-2023 Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II “La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1 .1 .2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo

## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.

En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. NOTA: La ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece en su artículo 35 los factores de desempate, así mismo, el decreto 1860 de 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, por consiguiente deberán ser analizados en el evento de existir empate, así lo estableció Colombia Compra Eficiente adjuntando al acuerdo CCE 144-2023 Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

#### 4. VALOR ESTIMADO:

De acuerdo al promedio del histórico de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal y los valores ofertado mediante cotización se pudo determinar el presupuesto oficial por valor de **DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 10.119.756.435)**, para atender un total de 4.618 estudiantes, por un término de **SIETE (7) MESES y SIETE (7) DÍAS**, conforme calendario escolar y días operativos de CDI, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, lanzando el presupuesto oficial e invitando a los interesados a presentar su oferta.

#### 5. PRESUPUESTO OFICIAL


## COMITÉ DE CONTRATACIÓN – FICHA TÉCNICA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

**DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 10.119.756.435),**

Cordialmente,



**CARLOS JAIRÓ BEDOYA NARANJO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Reviso: YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA /Directora Operativa de Gestión jurídica



# MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Impreso el: 19-MAY-25 10:06 AM

## LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

### Certifica Que:

El proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA", se encuentra registrado en el Banco De Proyectos de Inversion Municipal bajo el código BPIN 2024660010081, Considerado dentro del componente estratégico EDUCACION CON CALIDAD INCLUSION Y CULTURA, Sector EDUCACIÓN, Programa PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS, Cumple con las especificaciones metodológicas de las MGA-WEB Exigida por el Departamento Nacional de Planeación y esta enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027

---

**SUBSECRETARIO PLANIFICACION  
SOCIOECONOMICA  
CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE**



# MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Impreso el: 19-MAY-25 10:04 AM

## LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

### Certifica Que:

El proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA", se encuentra registrado en el Banco De Proyectos de Inversion Municipal bajo el código BPIN 2024660010079, Considerado dentro del componente estratégico EDUCACION CON CALIDAD INCLUSION Y CULTURA, Sector EDUCACIÓN, Programa PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS, Cumple con las especificaciones metodológicas de las MGA-WEB Exigida por el Departamento Nacional de Planeación y esta enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027

---

**SUBSECRETARIO PLANIFICACION  
SOCIOECONOMICA  
CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE**



República de Colombia  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
 Nit 8914800302

### Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4674

Fecha expedición 27/06/2025 Fecha vencimiento 31/12/2025 Valor Total **820.000.000,00**

**Son:** Ochocientos Veinte Millones Pesos M/Cte.  
**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA

Observaciones

Nro. Solicitud 5022

**Valor 765.627.439,00**

**Rubro** 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  
**C. Costo** 1110 SECRETARIA DE EDUCACION  
**Fondo** 941 Recursos Balance SGP libre inversion rendimientos financier  
**Proyecto** 2024660010079 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA  
**Código Programático Inversion CPI:** 2201071 Servicio educativo

Código CPC	Descripción	Valor
------------	-------------	-------

**Valor 54.372.561,00**

**Rubro** 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  
**C. Costo** 1110 SECRETARIA DE EDUCACION  
**Fondo** 161 Contribucion sector electrico ley 99/93  
**Proyecto** 2024660010079 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA  
**Código Programático Inversion CPI:** 2201071 Servicio educativo

Código CPC	Descripción	Valor
------------	-------------	-------

-----  
 ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA

02460854150429-4458981-009395746



DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

**ACUERDO N°13 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA"**

SANCIONADO **1 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

CUMPLASE

EL ALCALDE



MAURICIO SALAZAR PELAEZ

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

LA SECRETARIA JURIDICA



SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY

LA SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA


HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°13 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA AGOSTO 26 DE 2025. SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



DIANA CRISTINA GRISALES CALVO

Revisión Legal Juan Carlos Castro B.  
Samuel Alonso Gutiérrez Parra *Samuel*

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

### ACUERDO NÚMERO TRECE (13) DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo N° 8 de 2014,


#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la **"Prestación del servicio integral de aseo para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira"**, con cargo al componente estratégico *"Educación con calidad, inclusión y cultura"* y el proyecto denominado *"Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira"* del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio integral de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira	2026	<b>\$11.768.279.029</b>

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación del **"Suministro de alimentos del Programa de Alimentación Escolar con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira de conformidad con los lineamientos técnico administrativos, expedidos por la Unidad Administrativa-Alimentos (UApA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad legal vigente"**, con cargo al componente estratégico *"Educación con calidad, inclusión y cultura"* y el proyecto denominado *"Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira"* del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos expedidos por la Unidad Administrativa-Alimentos para aprender (UApA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente.	2026	<b>\$33.039.012.021</b>

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	


**ARTÍCULO 3º:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la **"Adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares de los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira durante la vigencia 2026"**, con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares de los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira durante la vigencia 2026.	2026	<b>\$664.828.163</b>

**ARTÍCULO 4º:** Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la **"Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo"** con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo.	2026	<b>\$10.177.541.385</b>

**ARTICULO 5º:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la **"Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación"**, con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación así:

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación	2026	<b>\$14.732.213.118</b>

**ARTICULO 6º:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de "**La prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira**", con cargo al componente estratégico "*Educación con calidad, inclusión y cultura*" y el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira*" del presupuesto de la Secretaría de Educación así:


OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira.	2026	<b>\$2.872.542.088</b>

**ARTÍCULO 7º:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la "**TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS EDUARDO VASCO URIBE, LESTONNAC, MANOS UNIDAS, RODRIGO ARENAS BETANCUR Y SAN VICENTE HOGAR**", con cargo al componente estratégico "*Educación con calidad, inclusión y cultura*" y el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira*" del presupuesto de la Secretaría de Educación así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Tomar en arrendamiento los bienes inmuebles donde funcionan las IE Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, Manos Unidas, Rodrigo Arenas Betancur y San Vicente Hogar.	2026	<b>\$ 836.994.645.</b>

**PARÁGRAFO:** El precio final del canon de arrendamiento, se determinará con la determinación final del incremento del IPC para el cierre del período 2025.

**Artículo 8º.** Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso "**Para la contratación del personal operativo y administrativo de los establecimientos educativos de Pereira**", con cargo al componente estratégico "*Educación con calidad, inclusión y cultura*" y el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la prestación de servicio*"

ACUERDO		 <b>CONCEJO DE PEREIRA</b>
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

*educativo en el municipio de Pereira*" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio operativo y administrativo de tesoreras, secretarias, operativos, bibliotecarios, granjeros y supernumerarios.	2026	<b>\$5.346.288.420</b>

**PARÁGRAFO:** La contratación a la que se refiere el presente artículo, se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$820.000.000)**. Valor que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 9º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

  
**JOAN MANUEL RÍOS-BEDOYA**  
 Presidente

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
 Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo (Nº 13 de 2025), corresponde al Proyecto de Acuerdo Nº 22 de 2025, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, en las siguientes fechas: Primer Debate: Agosto 4 de 2025; Segundo Debate: Agosto 21 de 2025. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actúo como Ponente el Honorable Concejal Elkin Alberto Gutiérrez Agudelo.

Pereira, agosto 21 de 2025

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
 Secretario General

Versión:

Fecha de vigencia:

*Proyecto de Acuerdo N° 22 DE 2025.*

No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA".	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Educación	

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales, se presenta para su aprobación el **proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA"**.

La solicitud presentada se soporta de la siguiente manera:

#### A. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Para desarrollar el siguiente objeto contractual: "*prestación del servicio integral de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira*".

#### B. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

Para desarrollar el siguiente objeto contractual: "*suministro de alimentos para la operación del programa de alimentación escolar con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira de conformidad con los lineamientos técnico administrativos expedidos por la unidad administrativa-alimentos para aprender (UAPA) del ministerio de educación nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente*".

#### C. ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA ACCIDENTES ESCOLARES

Para desarrollar el siguiente objeto contractual: "*adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares de los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira durante la vigencia 2026*".



**D. TRANSPORTE ESCOLAR**

Para desarrollar el siguiente objeto contractual: "prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial para salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo".

**E. VIGILANCIA PRIVADA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Para desarrollar el siguiente objeto contractual: "prestación del servicio de vigilancia privada para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la secretaría de educación".

**F. CONECTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Para desarrollar el siguiente objeto contractual: "la prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira".

**G. ARRENDAMIENTOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Tomar en arrendamiento los bienes inmuebles donde funcionan las IE Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, Manos Unidas, Rodrigo Arenas Betancur y San Vicente Hogar".

**H. PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO**

Para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Prestación del servicio operativo y administrativo de tesoreras, secretarias, operativos, bibliotecarios, granjeros y supernumerarios".

**1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO**

La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo de Pereira 2024-2027" está garantizada por cuanto los servicios a contratar hacen parte de las actividades de los proyectos "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" y "Fortalecimiento de la calidad y permanencia en el municipio de Pereira", los cuales corresponden a la siguiente estructura programática:

<b>COMPONENTE ESTRATÉGICO 3:</b>	"Educación con calidad, inclusión y cultura"
<b>PROGRAMA 31:</b>	"Primero la educación, sembrando juntos"
<b>PROYECTOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira.</li><li>• Fortalecimiento de la calidad y permanencia en el municipio de Pereira.</li></ul>
<b>RESULTADOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aumentar a 62% la Tasa de cobertura neta de la educación media del municipio de Pereira.</li></ul>



Versión:

Fecha de vigencia:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Disminuir a 5,9% la tasa de deserción intra anual del sector oficial en Educación básica y media (Desde transición hasta once) en el municipio de Pereira.</li> </ul>
<b>PRODUCTOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumentar a 3.500 estudiantes beneficiados que requieren el transporte escolar del municipio de Pereira.</li> <li>Incrementar al 60%, la cobertura de estudiantes beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Pereira.</li> <li>Mantener los estudiantes asegurados con póliza del municipio de Pereira.</li> <li>Mantener la conectividad en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira.</li> <li>Mantener la prestación del servicio educativo en instituciones educativas oficiales y/o con matrícula contratada del municipio de Pereira.</li> </ul>
<b>ACTIVIDADES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prestar el servicio de transporte urbano y rural en los establecimientos educativos.</li> <li>Garantizar el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos.</li> <li>Adquirir póliza estudiantil.</li> <li>Mantener la conectividad en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira.</li> <li>Asegurar las actividades administrativas de los establecimientos educativos oficiales.</li> <li>Garantizar la dotación personal docente y administrativa.</li> <li>Pagar los servicios públicos y arrendamientos de los E.E.</li> </ul>

## 2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

La Administración Municipal pone a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pereira, el presente proyecto de acuerdo; con el cual se pretende que el alcalde de Pereira haga uso de la figura contemplada en el ordenamiento jurídico de vigencias futuras excepcionales y ordinaria, sustentado en las siguientes consideraciones:

El honorable Concejo Municipal de Pereira, en vigencias anteriores, ha autorizado al alcalde municipal la asunción de compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras (tanto ordinarias como excepcionales, según el caso).

Para este año, mediante el Acuerdo 19 de 2024, y luego de desarrollarse los debates establecidos para su aprobación, el honorable Concejo Municipal de Pereira autorizó la contratación de parte de los servicios de la canasta educativa - estos son: PAE, póliza estudiantil, aseo en establecimientos educativos, servicio de conectividad, transporte escolar y vigilancia privada-; sin embargo, para la presente vigencia, se propone incluir todos los procesos contractuales y administrativos que hacen parte de la canasta educativa en un solo proyecto, y que fueron autorizados también mediante los Acuerdos 23 y 24 de 2024 -es decir, incluyendo por una parte la contratación del personal operativo y administrativo de las instituciones educativas oficiales y, por otra, la contratación de arrendamiento para los bienes inmuebles de las instituciones educativas Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, Manos Unidas, Rodrigo Arenas Betancur y San Vicente Hogar-.



Versión:

Fecha de vigencia:

Gracias a esta autorización, la contratación de estos servicios se surtió sin contratiempos, logrando importantes beneficios que se describen a continuación:

- Se ha logrado maximizar los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida.
- También ha posibilitado la ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Asimismo, esto ha permitido el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 -especialmente los del programa 31 "Primero la educación, sembrando juntos".
- Ha generado optimización en los procesos de planificación y gestión técnico-jurídica en las diferentes direcciones de la Secretaría de Educación.
- Pero lo más importante: gracias a la aprobación de las vigencias futuras, los bienes y servicios los ha recibido la comunidad estudiantil de una manera efectiva.

Este mecanismo establecido y autorizado por la ley, tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, contemplados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991, es decir, se trata de un trabajo en equipo entre la corporación y la administración municipal, con el fin de cumplirle a la comunidad con la eficiente prestación de los servicios y atención de las necesidades.

Hasta la fecha, todos los servicios autorizados por los Acuerdos 19, 23 y 24 de 2024 están debidamente contratados, así:

Acuerdo	Servicio contratado	Objeto vigencia futura	Modalidad contratación	Plazo de ejecución
19	Aseo	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA.	Tienda virtual	11 meses
	PAE		Licitación	118 días
	Póliza		Selección abreviada	305 días
	Transporte		Tienda virtual	190 días
	Vigilancia		Licitación	11 meses.
	Conectividad		Directa	9 meses
23	Arrendamiento de bienes inmuebles para cinco	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES PARA EL	Directa	6 meses



Versión:

Fecha de vigencia:

	instituciones educativas	FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS EDUARDO VASCO URIBE, LESTONNAC, MANOS UNIDAS, RODRIGO ARENAS BETANCUR Y SAN VICENTE HOGAR.		
24	Personal operativo y administrativo	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA.	Licitación	6 meses

De igual manera, estos procesos están en consonancia con los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad consagrados en la Constitución Política de 1991, y su autorización -vía vigencias futuras-, ha sido una herramienta fundamental tanto para aprovechar los recursos de manera estratégica y, en tanto, garantizar la transparencia de los mismos.

Ahora bien, en particular, el presente proyecto se sustenta según los siguientes referentes teóricos:

#### A. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, **LA EDUCACIÓN** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Igualmente impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a la niñez, garantizando su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Asimismo, en su artículo 209 la Constitución Política de 1991 indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Consecuente con ello, las autoridades administrativas pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.



Es por esta razón que la Alcaldía de Pereira, a través de la Secretaría de Educación Municipal, propende por el cumplimiento de estos deberes, funciones y derechos esenciales mediante la ejecución y continuidad de los diferentes programas, proyectos y metas estratégicas aprobadas en el plan de desarrollo 2024-2027; atendiendo diversos e importantes procesos, entre los cuales se destaca el programa 31 "Primero la educación, sembrando juntos". En este programa se encuentran los proyectos denominados "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" y "Fortalecer la calidad educativa, el acceso y la permanencia en el municipio de Pereira".

En este orden de ideas, la ejecución de estos programas, proyectos y metas posibilitan no solo el cumplimiento de derechos y deberes constitucionales superiores (antes mencionados), sino además de propósitos globales como son los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) (específicamente el objetivo 4, "Educación de calidad"). Pero estos propósitos solo es posible alcanzarlos mediante el efectivo funcionamiento de la administración pública, en este caso, con el apoyo del recurso humano.

Consecuente con lo anterior, la necesidad de este proyecto de acuerdo radica en suministrar el recurso humano de aseo suficiente para los diferentes establecimientos educativos, y así darle cumplimiento tanto a estos fines superiores, como a objetivos primordiales plasmados en el plan de desarrollo municipal.

De esta manera, cumpliendo con el presupuesto de garantizar el servicio de aseo para los diferentes establecimientos educativos, se posibilitan condiciones dignas del derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; incluyendo a toda la población estudiantil en general y a los grupos poblacionales especiales o con enfoque diferencial. Es decir, se propician ambientes óptimos y funcionales para la permanencia dentro del sistema educativo.

## **B. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE**

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el problema del hambre sigue siendo central y preocupante en países principalmente de los denominados "periféricos". Para el año 2024, el hambre se extendió en el mundo afectando al 20% de la población<sup>1</sup>.

Las cifras siguen siendo persistentemente altas, pues alrededor de 733 millones de personas siguen padeciendo este flagelo, es decir, una de cada 11 personas en el mundo sufre de hambre-. Para el organismo, la inseguridad alimentaria es un mal que empeora debido a varios factores como la inflación de precios, los conflictos y la inestabilidad económica.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo; "Los escolares se llevan la peor parte de la crisis mundial del hambre: dentles de comer" del periódico El PAIS, al menos 284 millones de niños en edad de cursar educación primaria y secundaria pasan hambre en todo el mundo.

<sup>1</sup> <https://news.un.org/es/story/2024/04/1529271>



Alrededor de la mitad de estos niños viven en África, pero ninguna región es inmune. Los avances se han estancado en el sur de Asia y Latinoamérica va marcha atrás. Los países más pobres no son los únicos afectados. A medida que la crisis del coste de vida se intensifica en Europa, las encuestas a hogares en países como España y Reino Unido, donde las familias pasan apuros para llegar a fin de mes, han registrado fuertes aumentos en la inseguridad alimentaria:

*"No hace falta una cumbre de la ONU para calcular las consecuencias que la desnutrición tiene para la educación. Padres y profesores saben por instinto que los niños con hambre tienen dificultades para aprender. Mientras los gobiernos se reúnen en Roma, millones de niños estarán sentados en las aulas sin poder concentrarse porque no han tomado una comida nutritiva. Muchos de ellos, especialmente las niñas, corren el riesgo de abandonar los estudios y verse arrastrados al mercado laboral para alimentarse a sí mismos y a sus familias"*<sup>2</sup>.

Por esta razón, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) que es la organización humanitaria más grande del mundo, desarrolla labores de asistencia alimentaria contra el hambre. Su papel ha sido activo en la atención de las últimas crisis con efectos globales que han afrontado los países como la COVID-19, la guerra entre Rusia y Ucrania y el más reciente conflicto entre Israel y Palestina. En este sentido, el PMA dentro de sus núcleos a trabajar para la mitigación del hambre en los países.

### Contexto nacional

En Colombia, la situación sigue siendo dramática y el panorama desalentador. El país sigue apareciendo en el mapa de crisis alimentarias, junto a otros países de Sudamérica como Venezuela, Ecuador y Bolivia. Según el informe Global de Crisis Alimentarias 2024, que analiza el panorama de inseguridad alimentaria en el mundo, 1,6 millones de personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria aguda;<sup>3</sup> lo cual ha generado que entra por primera vez a la lista de países con inseguridad alimentaria de este tipo<sup>4</sup>.

Es por esta razón que el PMA aumenta los esfuerzos por atender a 1.4 millones de personas en el país cada año. Aquí vale resaltar que este es uno de los programas sociales más antiguos del país, pues fue creado en 1926 en el departamento de Boyacá, y fue extendiéndose poco a poco de manera progresiva al resto del territorio. Para su operación confluyen diferentes fuentes de financiación. El Programa forma parte de las estrategias de colaboración del gobierno colombiano, apuntando a reducir la pobreza extrema y hambre, al aportar el 30% de las recomendaciones diarias de nutrientes de los niños, niñas y adolescentes; y lograr la enseñanza primaria universal mediante el apoyo a la reducción de la deserción escolar.

<sup>2</sup> <https://elpais.com/planeta-futuro/red-de-expertos/2023-07-24/los-escolares-se-llevarn-la-peor-parte-de-la-crisis-mundial-del-hambre-denles-de-comer.html>

<sup>3</sup> <https://sac.org.co/se-reduce-en-colombia-la-inseguridad-alimentaria-pero-se-mantiene-en-niveles-preocupantes/>

<sup>4</sup> <https://consultorsalud.com/colombia-primera-inseguridad-alimentaria-aguda/>



### Articulación con el PAE

En este sentido, la prioridad de los programas de alimentación escolar –PAE– se han centrado en asegurar la continuidad y permanencia educativa; pero colateralmente con su relación cercana con la salud y la desnutrición, así como la sostenibilidad ambiental, entre otras variables de pobreza. Por ejemplo, la más reciente Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia –ENSIN– muestra, por un lado, que uno de cada cuatro niños de 5 a 12 años tiene exceso de peso (ya se trate de sobrepeso o de obesidad) y, por el otro, resalta que la tasa se viene incrementando, constituyéndose en una trampa de pobreza adicional. Sin embargo, se abre un amplio espacio para el programa por su vinculación con la producción y la economía local, la construcción de hábitos, la sostenibilidad, el empoderamiento familiar y hasta la enseñanza del modelo institucional para eventuales asistencias masivas en caso de crisis humanitaria por desastres, sequías, inundaciones, o crisis económicas.

De esta manera, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una medida educativa puesta en marcha por el Estado como estrategia para promover el acceso y la permanencia en el sistema escolar oficial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; tal como se encuentra definido en el Decreto 1852 de 2015:

*“Estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables”.*

Este complemento alimentario tiene como objetivo fundamental contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad; por ello, la ejecución del programa se estructura en la oportuna y cualificada entrega de los alimentos a los beneficiarios priorizados y focalizados en el marco de las resoluciones del Ministerio de Educación No. 00335/2021 PAE general.

### PAE y el derecho a la educación

El derecho a la educación entonces, es sin duda uno de los derechos más importantes de nuestros niños y niñas que se les reconoce en conjunto con otros derechos, un carácter supremo y vinculante para todos; a través del cual se forman hombres y mujeres capaces de vivir y aportar al desarrollo comunitario. De este mismo derecho se desprende, como la ha sostenido la Corte Constitucional, otros derechos que hacen posible su materialización como el derecho a la alimentación escolar, entre otros.

El Estado, como principal garante tiene la obligación constitucional de implementar las políticas y gestiones necesarias para facilitar su acceso y cubrimiento, de modo que permita una adecuada prestación, con el fin de cumplir los postulados de un Estado social de derecho.



El PAE puede ser visto como una obligación estatal frente a un derecho ciudadano, o como una intervención frente a la presencia de imperfecciones del mercado que obstaculizan la seguridad alimentaria; lo que trae consigo externalidades positivas o negativas sobre el conjunto social. Por lo que, este análisis podría ser abordado desde la economía o las ciencias políticas.

Deviene de lo anterior que, al estar la educación en cabeza del Estado y al tener la connotación de servicio público, es aquel quien debe velar por el normal funcionamiento de los mismos.

Ahora bien, conexo al derecho supremo de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la educación, tal como quedo escrito en renglones anteriores, se encuentra la ALIMENTACIÓN ESCOLAR que, de la misma manera a nivel mundial se invierten más recursos por parte de los Estados y se busca que todos los niños reciban por lo menos una comida diaria en sus escuelas; aspecto que se ha encaminado a través de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

### Contexto territorial

La Secretaría de Educación Municipal a partir del año 2017 tiene a su cargo el Programa de Alimentación Escolar, haciendo parte de una de las cuatro estrategias de permanencia educativa; ante lo cual ha venido adelantando el proceso de priorización de las instituciones educativas de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución No. 0335 del 23 de diciembre de 2021 "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*" expedida por el director general de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Para prestar el servicio educativo, la ciudad de Pereira cuenta en la actualidad con 212 establecimientos educativos, de los cuales 69 pertenecen al sector oficial y 143 al no oficial. De las 69 Instituciones educativas oficiales (SIMAT OAPF julio 2025), se encuentran 64 que ofrecen grados desde transición, hasta grado once (incluyendo 3 concesiones); 1 con oferta desde transición, hasta grado noveno; 1 institución educativa especial (Nuestra Señora de Fátima, Colegio de la Policía), y 3 centros educativos oficiales rurales, que ofrecen desde transición, hasta grado quinto, con una matrícula de 72.844 estudiantes, según corte del SIMAT a noviembre del año 2025.

Por otra parte, la resolución No. 0335 de 2021 establece que las entidades territoriales certificadas deben realizar el análisis situacional de su territorio; identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos, y que en el artículo 4 define la Focalización de Titulares de Derecho, estableciendo el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria.

Ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las entidades territoriales certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede.



Para lo anterior, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

**Primero**, priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%; **segundo**, para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%; **tercero**, priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad.

En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores, y **cuarto**, sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D), priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

De esta forma y aplicado a los establecimientos educativos oficiales, en cumplimiento de la función social del PAE, en donde se reconoce que la educación es un derecho público que tienen las personas, con el cual se busca garantizar el cumplimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, hacen que los recursos de alimentación escolar estén inescindiblemente asociados con el sector educativo que se pretende mejorar, para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

La asignación del complemento se hará cubriendo como mínimo 23.683 niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pereira y que hacen parte de la población que cumple las características indicadas por el lineamiento PAE-MEN Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 relacionadas con la necesidad de asistencia de este programa, pues sus condiciones de pobreza o particularidades poblacionales así lo indican conforme a la focalización realizada por los rectores en cada uno de los establecimientos educativos y sus sedes; información que se registra según la operación actual del programa.

De igual manera es importante resaltar que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia que no solo lo compone como tal del contrato de suministro, pues para que este sea posible y se ejecute conforme a la normativa vigente, se debe contar con un equipo interdisciplinario que acompañe al mismo desde la etapa precontractual hasta la liquidación del mismo, así como el acompañamiento a la supervisión durante el transcurso de este.

Finalmente, otro aspecto para tenerse en cuenta por parte de las entidades territoriales y que permite fortalecer la planeación para garantizar el inicio oportuno en la vigencia 2026, corresponde a la aplicación del artículo 6 de la ley 1882 de 2018 que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2011 refiriendo:

*"(...) no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones (...)"*.



En consecuencia, Las entidades no se podrán limitar exclusivamente al trámite de aprobación o no de vigencias futuras para la materialización de la de la etapa precontractual toda vez que se puede estructurar el proceso que corresponda e incluso publicar pliego sin contar con certificado de disponibilidad presupuestal y de esta forma, mitigar afectaciones por el inicio inoportuno el programa de alimentación escolar.

### C. ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA ACCIDENTES ESCOLARES

El Ministerio de Educación Nacional, mediante las directivas ministeriales N°. 08 y 30 de 2009 y 55 de 2014, ha impartido una serie de orientaciones a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos.

Con el fin de garantizar la seguridad e integridad de todos los participantes, durante el desarrollo de las salidas pedagógicas educativas (cuyo propósito principal sea el fortalecimiento de las competencias básicas y ciudadanas).

Dichas orientaciones dispones que, las secretarías de educación incluyan en su portafolio una póliza que ampare a los estudiantes durante las salidas pedagógicas en caso de accidente, invalidez o muerte.

En este sentido, el municipio de Pereira ha incluido dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 en el componente estratégico;

*"EDUCACIÓN CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y CULTURA" y el Producto "Mantener los estudiantes asegurados con póliza del municipio de Pereira"*

Lo anterior, con el fin de adquirir una póliza que cubra los accidentes escolares; buscando brindarles una mayor protección y amparo a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

De esta manera, se les ofrece tanto el amparo requerido, y además se brinda una protección dentro de la institución educativa; con el ánimo de favorecer a las familias de escasos recursos del municipio de Pereira (con un servicio que ofrezca a sus hijos de manera gratuita una atención inmediata en casos de accidentes, así sean menores), sin que les implique un desembolso económico.

En concepto 79128 del 24 de julio de 2015 la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación expuso:

"(...)

La Constitución Política de Colombia en cuanto a la responsabilidad del Estado prescribe:

*"Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.*



Versión:

Fecha de vigencia:

*En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".*

(...)

De modo que, la actuación de la administración puede presentarse bien sea a través de un acto administrativo, hechos, operaciones administrativas, vías de hechos u omisiones, sin que esto signifique que cualquier acción y omisión de la administración genere necesariamente responsabilidad del Estado.

Siendo preciso señalar además que, durante la prestación rutinaria del servicio de educación, los estudiantes no están exentos de sufrir un daño al interior de las respectivas instalaciones educativas, por lo que dicha contingencia también estaría cubierta por la referida póliza.

Finalmente, es importante tener en cuenta que; la directiva señalada recuerda la necesidad de que las entidades territoriales cuenten con una póliza que ampare los riesgos que pudiere ocasionarse en las salidas escolares así:

"(...)

*Código Civil Colombiano- Artículo 2347: RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO Y DE LAS PERSONAS A CARGO. Toda persona es responsable, nosólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.*

*Así, los padres son responsables solidariamente del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa. Así, el tutor o curador es responsable de la conducta del pupilo que vive bajo su dependencia y cuidado.*

*Así, los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado, y los artesanos y empresarios del hecho de sus aprendices, o dependientes, en el mismo caso.*

*Pero cesará la responsabilidad de tales personas, si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho".*

Sobre el tema anterior, la Sentencia del 28 de enero de 2015, dictada por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección C, Consejero Ponente: Olga Mélida Valle de la Hoz (E), Radicación: 05001-23-31-000-1997-03186-01 (30061) expresó:

*"Para encontrarse en condiciones de reprochar una falta de vigilancia al demandado, la víctima debe probar que aquél soportaba esa obligación de vigilancia en el momento preciso de la realización del daño... La obligación de vigilancia se extiende incluso a las horas consagradas al recreo y a los paseos; comienza desde que el alumno queda autorizado para entrar en los locales destinados a la enseñanza y cesa desde el instante en que sale*



*de ellos, a menos que el profesor se encargue de la vigilancia de los alumnos durante el trayecto entre el colegio y la casa; subsiste también, aunque no sea ejercida efectivamente, si el profesor se ausenta sin motivo legítimo.*

*Este deber encuentra su fundamento en la protección que debe brindarse al alumno, no sólo respecto de los daños que éste pueda causarse a sí mismo, sino también de los que pueda ocasionar a los demás.*

*El centro educativo se erige en garante y adquiere la obligación de responder por los actos del educando que pudieran lesionar derechos propios o ajenos, es decir, que la obligación de cuidado de los maestros con respecto a los alumnos origina responsabilidad de los centros educativos y de los mismos maestros por cualquier daño que los alumnos puedan llegar a causar o a sufrir, aunque aquellos pueden exonerarse de responsabilidad si demuestran que actuaron con absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima.*

Y en similares términos, la Sección Tercera de esta Corporación, en sentencia del 23 de agosto de 2010, señaló:

*"La responsabilidad de los centros educativos puede resultar comprometida a título de falla cuando se producen accidentes que afectan la integridad física de sus alumnos, por hechos originados como consecuencia de la realización de actividades un descuido o negligencia de los directores o docentes encargados de custodiarlos, situación que puede ocurrir no sólo dentro de las instalaciones del plantel educativo sino fuera de él, como por ejemplo durante el tiempo destinado a la realización de otras actividades educativas o de recreación promovidas como parte del desarrollo integral de programas escolares. Es indudable que el deber de vigilancia y cuidado se origina en el ámbito de la relación de subordinación existente entre el docente y el alumno, de tal suerte que el centro educativo se convierte en garante y adquiere la obligación de responder por los actos del estudiantado que pudieran lesionar derechos propios o ajenos.*

[...]

La norma transcrita condensa un espíritu dogmático y otro técnico administrativo, en el entendido de que menciona un componente sustancial sobre la educación como servicio y como derecho; los fines hacia los cuales va dirigido, y quiénes son los encargados de su prestación.

También contiene un aspecto operacional, al encomendar al Estado la suprema inspección y vigilancia del mismo; el cual verificará el proceso educativo, el cubrimiento del servicio y su permanencia en el cubrimiento del servicio y su permanencia en el tiempo.



Versión:

Fecha de vigencia:

Finalmente, indica que la participación en la prestación de este servicio y la dirección del mismo será realización conjunta entre la Nación y las entidades territoriales, en los términos señalados en la constitución y la Ley<sup>5</sup>.

**Aspecto social:** El municipio de Pereira dentro de su marco social busca proteger la población estudiantil mencionada, de los diferentes riesgos accidentales a los que están expuestos en salidas pedagógicas y dentro de dichas instituciones, tales como:

Muerte accidental, incapacidad total y permanente por accidente, desmembración, rehabilitación integral por invalidez, gastos médicos hospitalarios por accidente y hospitalarios por accidentes, enfermedades graves, gastos de traslado y auxilio funerario.

Estos amparos buscan que la compañía de seguros adjudicada, dé cobertura a los estudiantes en caso de accidente o indemnice a sus padres o tutores en caso de muerte accidental.

**Situación actual:** Según estimaciones de la Secretaría de Educación, el calendario escolar empezará los primeros días del mes de enero de 2026, lo que genera premura en adquirir el seguro estudiantil que cubra los riesgos y accidentes a los que se encuentran expuestos los estudiantes dentro de las instituciones educativas y las salidas pedagógicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2º literal b) de la Ley 1150 del 2007, y el Título I Capítulo II, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el monto que se pretende contratar, se requiere adelantar el presente proceso a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Este proceso contractual tiene un término aproximado de 25 días, iniciando así la prestación del servicio de seguro estudiantil en términos de eficiencia, a principios del mes de marzo de cada anualidad, debido a que en los procesos contractuales bajo los principios de eficacia, economía y celeridad, se acatan cronogramas precontractuales y contractuales de obligatoria observancia y cumplimiento; respetando siempre la importancia del principio de planeación en los contratos públicos, cronogramas contractuales que son difíciles de coincidir con la vigencia presupuestal y el inicio del calendario académico.

Para superar las dificultades del proceso de contratación generados al comienzo de vigencia en los procesos administrativos y pedagógicos, es prioritario anticipar la iniciación del mismo, lo que implica la necesidad de solicitar la autorización al Honorable Concejo Municipal, para comprometer presupuesto de vigencia futura excepcional.

La autorización para la vigencia futura permitirá que la alcaldía de Pereira - Secretaría de Educación pueda contratar este año el seguro estudiantil a fin de prestar la cobertura al inicio del calendario escolar para la vigencia 2026. De esta manera, se facilitará al alcalde de Pereira cumplir con los compromisos

<sup>5</sup> Sentencia del 28 de enero de 2015, dictada por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección C, Consejero Ponente: Olga Mérida Valle de la Hoz (E), Radicación: 05001-23-31-000-1997-03186-01



establecidos en el plan de desarrollo municipal, garantizando a la niñez pereirana una educación de calidad.

#### D. TRANSPORTE ESCOLAR

En la actualidad, en el municipio de Pereira se han realizado diferentes estudios donde han identificado una serie de obstáculos que afectan e imposibilitan el acceso, la continuidad y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar al sistema educativo municipal, dentro de los cuales se destacan algunos:

- Las distancias que existen entre las residencias de los niños, niñas y adolescentes y los Establecimientos Educativos.
- La falta de rutas y/o frecuencias en el transporte público que faciliten el traslado de los niños, niñas y adolescentes a los respectivos Establecimientos Educativos.
- Dificultades económicas que presentan las familias de las zonas rurales para asumir el costo del traslado de los niños, niñas y adolescentes a los Establecimientos Educativos.

Las situaciones anteriormente mencionadas dificultan el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, también cabe mencionar que las Instituciones Educativas y las Sedes Rurales solo cuentan con el nivel de preescolar y primaria, y algunas Instituciones solo tienen la prestación del servicio educativo hasta el grado noveno.

Esta problemática, atenta contra las políticas educativas municipales cuya finalidad es la ampliación de la cobertura en términos de calidad y eficiencia, para garantizar la continuidad de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema escolar.

Los *derechos* fundamentales de la infancia gozan de una amplia y especial protección tanto en el orden jurídico interno como en el ámbito internacional.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo no sólo a la familia, sino a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger al niño, con la finalidad de permitir el pleno ejercicio y la eficacia de sus derechos.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, **LA EDUCACIÓN** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

De otra parte, la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación *de los servicios de educación y salud, entre otros*" Expedida por El Congreso de Colombia, en su artículo 76 establece que:

*"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de*



*Participaciones u otros recursos, promover, financiar o **cofinanciar** proyectos de interés municipal...*

Como lo es en este caso, el transporte escolar especial rural de los niños, niñas y adolescentes para garantizar el acceso al sistema educativo.

Respecto al transporte escolar el artículo 15 de la Ley 715 de 2001:

*"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*

Y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales destinarán recursos del Sistema General de Participaciones al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos:

*"Artículo 15. **DESTINACIÓN.** Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...)*

*(.....)*

***PARÁGRAFO 2o.** Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.*

*(...)"*

Para atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, tal como lo dispone la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas deben establecer e implementar mecanismos que permitan facilitar el acceso al sistema, y en este caso el traslado de los estudiantes en transporte acorde a las necesidades de los estudiantes cuyo lugar de habitación se encuentra en la zona rural. Evitando la deserción escolar, así como una estrategia de motivación que propone el mejoramiento de la calidad educativa.

De esta manera, con la necesidad de satisfacer el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo es necesario facilitar el transporte por parte de la entidad municipal, a través de una Licitación Pública para la "Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil, que consiste en la asignación de rutas rurales hacia los establecimientos educativos beneficiados, donde se incluye la ida y regreso de los estudiantes.



Ahora bien, la disponibilidad de los recursos aprobados permite garantizar la cobertura del servicio a 4.618 estudiantes, que corresponden a los estudiantes del sector rural, los estudiantes de los CDI, y los estudiantes protección de derechos del sector urbano; promoviendo así el acceso y la permanencia de los estudiantes en dichas instituciones educativas y de esta manera evitar la deserción que se presentan en los sectores de más bajos recursos.

#### **E. VIGILANCIA PRIVADA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

La seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad de todos sus habitantes en su persona y sus bienes.

No obstante, los esfuerzos del Estado por proveer seguridad, es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido). En efecto, el concepto de la Seguridad Privada trasciende esta primera delimitación, cuando se analiza desde la perspectiva del ciudadano.

El concepto de Seguridad Privada de cada ciudadano o grupo (personas jurídicas, asociaciones, etc.) es determinado por la percepción de riesgo que tiene frente a su contexto. Es decir, toma decisiones de adquisición de productos y/o servicios que le permiten reducir o cambiar su percepción de riesgo o el riesgo en sí mismo. Este conjunto de productos y servicios que el mercado ofrece para tal fin conforma el concepto de Seguridad Privada. Estos productos y servicios están orientados tanto a la reducción del riesgo personal como patrimonial.<sup>6</sup>

Así las cosas, según el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo<sup>7</sup> indica que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, y, por ende, fijar criterios técnicos y jurídicos, así como procedimientos y políticas que estandaricen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

También exige que dicho servicio es prestado en las áreas educativas sin armas de fuego, pero pueden ser prestados eventualmente con medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El decreto 356 de 1994, en su artículo 108<sup>8</sup> establece que "El Gobierno Nacional expedirá los manuales de operación, de inspección de uniformes y demás que se requieran para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada." Teniendo en cuenta que la función de la vigilancia privada es de medios, más no

<sup>6</sup> Documento CONPES 3521 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL SECTOR DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA

<sup>7</sup> Circular Externa No. 2017-0000435 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

<sup>8</sup> Congreso de Colombia. (11 de febrero 1994) Artículo 108 [Título VII]. Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. [Decreto 356 de 1994]



de resultados, los servicios de vigilancia son responsables en el momento en el que fallen en la aplicación del protocolo de seguridad establecido y se incumplan así, los acuerdos y compromisos adquiridos en el contrato de prestación de servicio.<sup>9</sup>

Por tanto el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere del servicio de vigilancia privada, en cumplimiento de las normas generales de vigilancia expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para algunos de los Establecimientos Educativos, con el fin de custodiar los bienes inmuebles y a su vez brindar seguridad tanto al personal que labora en dichos establecimientos, como a la comunidad educativa en general, que frecuenta las diferentes sedes.

De igual manera, en el cumplimiento del Acuerdo Municipal 05 del año 2017<sup>10</sup>, por medio del cual se emiten los lineamientos de política pública de prevención del daño antijurídico, en lo relacionado con el principio de economía y en el cumplimiento de la prevención de daño antijurídico adoptada mediante la Resolución 14811 de 2019, y en el cual se ordena a todas las Secretarías implementar las acciones correspondientes que sean necesarias para la prevención y mitigación del daño antijurídico, se hace necesario evitar la contratación directa para la prestación de este servicio.

Para tal efecto, se requiere adelantar los trámites precontractuales y contractuales que den lugar a la vigencia futura del contrato para la prestación del servicio de vigilancia privada, para los Establecimientos Educativos del Municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación, con el fin de con este servicio se pueda brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de reglas claras en la prestación de los servicios, con personal calificado, recursos óptimos y la continua mejora en la prestación del servicio, además se puedan asumir, actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.

#### **F. CONECTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

En la actualidad los procesos educativos deben estar respaldados por herramientas tecnológicas que le permitan al personal administrativo y a cada estudiante de los establecimientos educativos, acceder de manera rápida y oportuna a la información, por lo tanto, es necesario contar con servicios de conectividad en las instituciones educativas para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de formación integral que se adelante en cada establecimiento educativo y que beneficia gran parte de la población Pereirana.

En consecuencia, las razones que conllevan a la celebración del contrato de conectividad, desde los componente técnico, jurídico y financiero, están ancladas al programa orientado por el Ministerio de Educación Nacional, denominado: "Conexión Total - Red Educativa Nacional", que busca aunar esfuerzos a fin de que las entidades territoriales, en nuestro caso el municipio de Pereira, puedan tener acceso al uso y apropiación de las Tics, permitiendo el acceso a Internet a los

<sup>9</sup>Recuperado de: <https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/312/protocolo-seguridad-para-el-sector-educativo/>

<sup>10</sup>Concejo Municipal de Pereira. (13 de mayo de 2017) "Por medio del cual se establecen los lineamientos de política pública de prevención del daño antijurídico para el municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas. [Acuerdo 05 de 2017]



integrantes del sistema educativo oficial garantizando el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje en los estudiantes y el oportuno registro en los diferentes sistemas de información del MEN (SIMAT, SINEB, SICIED, SIGCE).

El Proyecto Conexión Total tiene entre otros, los siguientes objetivos: **a)** Lograr un Ancho de banda acorde con la matrícula y contenidos (calidad). **b)** Aumentar la disponibilidad a 24 horas de servicio. **c)** Lograr eficiencias de escala en la contratación con los operadores. **d)** Mejorar la calidad de la conectividad en función de la matrícula. **e)** Articular y coordinar las acciones con los Ministerios de TIC y de Educación y Gobernaciones y Alcaldías. **f)** Establecer un esquema de monitoreo integrado y seguimiento del servicio y de la red para garantizar cumplimiento de los objetivos.

A través del mejoramiento, reposición y densificación de las redes y de los computadores en las sedes educativas de las Secretarías vinculadas al programa, Conexión Total, se propone lograr un servicio de conectividad de calidad que permita apalancar las estrategias del Ministerio de Educación orientadas a modernizar y mejorar los procesos pedagógicos y educativos a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El programa ha alcanzado una conectividad del 90% de los establecimientos educativos públicos del país, con un ancho de banda acorde con la matrícula y el número de computadores existentes en cada institución, cuya disponibilidad de acceso a Internet es durante las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Los sistemas de información y acceso a internet se, han convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas en cualquier entidad, la dependencia de los equipos de cómputo; Internet, correo electrónico, memorias USB y demás dispositivos de almacenamiento externo, en las labores diarias, es cada vez más alta y la información ha pasado a ser uno de los activos más valiosos.

A nivel académico es imposible desligar la tecnología informática de los procesos formativos, es por lo que la tendencia en las instituciones es crecer más en este tipo de recursos, por lo cual se requiere el acceso a internet, como la herramienta de comunicación presente en el mundo, a partir de la cual se establecen todos los nexos sociales, económicos, políticos, culturales y obviamente educativos.

El Municipio de Pereira ha logrado elevar los niveles de acceso a la tecnología de sus estudiantes, gracias a la estupenda relación de número de alumnos por equipo de cómputo, que es de 1/8, comparado con la relación nacional que se encuentra en 1/11, convirtiéndose en una de las entidades territoriales mejor dotada del país. Motivo por el cual amerita responder en igual proporción al servicio de conectividad el cual es totalmente complementario con el equipamiento tecnológico.

Así mismo, en aras de implementar programas de mejoramiento que impacten la calidad educativa brindada a la población estudiantil, se optimizan los recursos tecnológicos con la conectividad, mejorando la prestación actual del servicio con que cuentan los Planteles Educativos Oficiales de Pereira, generando nuevas estrategias de mejoramiento en la calidad de la conectividad y acceso a internet en los mismos.



La visión del Plan Nacional de TIC, de acuerdo al Gobierno Nacional, está enfocada en que para el año 2022 todos los colombianos estén conectados, informados y haciendo uso eficiente y productivo de las TIC, para lograr la inclusión social y la competitividad. En ese orden de ideas, se debe empezar por brindarles las herramientas necesarias a las nuevas generaciones en el Municipio de Pereira, para el logro de este objetivo. En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía de Pereira, se ha comprometido con el proyecto, como lo demuestra la suscripción de los convenios en años anteriores con los recursos girados por el MEN para la prestación del servicio de conectividad a internet.

#### **G. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS EDUARDO VASCO URIBE, LESTONNAC, MANOS UNIDAS, RODRIGO ARENAS BETANCUR Y SAN VICENTE HOGAR**

El Municipio de Pereira cuenta con 212 establecimientos educativos, de los cuales 69 pertenecen al sector oficial y 143 al no oficial. De las 69 Instituciones educativas oficiales (SIMAT OAPF julio 2025), se encuentran 64 que ofrecen grados desde transición, hasta grado once (incluyendo 3 concesiones); 1 con oferta desde transición, hasta grado noveno; 1 institución educativa especial (Nuestra Señora de Fátima, Colegio de la Policía), y 3 centros educativos oficiales rurales, que ofrecen desde transición, hasta grado quinto, con una matrícula de 72.844 estudiantes, según corte del SIMAT a noviembre del año 2025.

A pesar de que Pereira cuenta con capacidad instalada en algunas plantas físicas, no se tiene dentro de estas una institución donde se pueda atender la comunidad de las instituciones educativas Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, Manos Unidas, Rodrigo Arenas Betancur y San Vicente Hogar en las condiciones específicas que allí se presentan; es decir, que atienda la población estudiantil de los territorios circunvecinos a estos bienes inmuebles, orientada en valores y que garanticen condiciones dignas para la eficiente prestación del servicio.

De igual manera, en aras de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación, procedió a verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Pereira, específicamente en los sectores donde se requiere tomar en arrendamiento los inmuebles, para lo cual oficio a varias oficinas inmobiliarias y de arrendamientos así: Inmobiliaria Coldwell Banker, Arrendamientos Castro Zapata, Ramírez Navarro Inmobiliaria, Rentar inmobiliaria S.A.S y Entorno Soluciones Inmobiliarias (las cuales se anexan), donde se les informa a cada una de ellas que la entidad territorial, a través de la Secretaría de Educación, está interesado en tomar en arrendamiento unos bienes inmuebles en cada uno de los sectores descritos con las características solicitadas; motivo por el cual se les requiere con carácter urgente que informen el valor aproximado de los cánones de arrendamiento de los bienes disponibles.

De las solicitudes enviadas no se obtuvo respuesta de las inmobiliarias; lo que permite inferir que en el sector no cuentan con inmuebles para arrendamiento que cumpla con las particularidades requeridas por el municipio.

En vista de lo anteriormente expuesto, no es posible realizar una debida comparación con inmuebles cercanos a las del lugar objeto de arrendamiento, toda



vez que no existe en el sector otros inmuebles que cumplan con las características solicitadas por la Secretaría de Educación para tomar en arrendamiento las instalaciones donde funcionará las instituciones educativas.

Por consiguiente, se realizaron visitas técnicas a los sectores de ubicación de las instituciones educativas objeto del contrato de arrendamiento, de las cuales se describen las siguientes características:

#### INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS EDUARDO VASCO URIBE

De acuerdo con la naturaleza del objeto que pretende contratar el Municipio de Pereira, se cuenta con un bien inmueble en buenas condiciones físicas, que cumple con normas urbanísticas del uso de suelo, que cuente con servicios públicos, infraestructura vial y estructuras de concreto; ubicado en la Manzana 13 casas 48, 49, 50 y 51, barrio Urbanización Perla del Sur.

Los inmuebles a tomar en arrendamiento se requieren para el funcionamiento de una Institución educativa, el cual cuenta con las adecuaciones y condiciones físicas y técnicas necesarias para el normal desarrollo del proceso educativo; toda vez que son atendidos aproximadamente 947 estudiantes, es por ello que la ubicación del inmueble y el estado en que actualmente se encuentra, cumple con las condiciones para que allí se continúe prestando el servicio público educativo.

#### INSTITUCIÓN EDUCATIVA LESTONACC:

De acuerdo con la naturaleza del objeto que pretende contratar el municipio de Pereira, se cuenta con un bien inmueble en buenas condiciones físicas, que cumple con normas urbanísticas del uso de suelo, que cuente con servicios públicos, infraestructura vial y estructuras de concreto, ubicado en la Carrera 10 No. 7E-81 Barrio Kennedy.

El inmueble a tomar en arrendamiento se requiere para el funcionamiento de una Institución educativa, el cual cuenta con las adecuaciones y condiciones físicas y técnicas necesarias para el normal desarrollo del proceso educativo; toda vez que son atendidos aproximadamente 892 estudiantes. Es por esta razón que la ubicación del predio y el estado en que actualmente se encuentra, cumple con las condiciones para que allí se continúe prestando el servicio público educativo.

#### INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANOS UNIDAS

De acuerdo con la naturaleza del objeto que pretende contratar el municipio de Pereira, se cuenta con un bien inmueble en buenas condiciones físicas, que cumple con normas urbanísticas del uso de suelo, que cuente con servicios públicos, infraestructura vial y estructuras de concreto, ubicado en la Calle 17C Este, Barrio El Danubio, Comuna Villa Santana.

El bien inmueble alberga alrededor de 1192 estudiantes, y cuenta con condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo.

#### INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO ARENAS BETANCUR

De acuerdo con la naturaleza del objeto que pretende contratar el municipio de Pereira, se cuenta con un bien inmueble en buenas condiciones físicas que cumple



con normas urbanísticas del uso de suelo comercial, que cuente con servicios públicos, infraestructura vial y estructuras de concreto; ubicado en la manzana 4 casas 21, 22, y 44 urbanización Navarra.

Esta institución acoge a 1196 estudiantes, y cuenta con condiciones dignas y óptimas para la prestación del servicio educativo.

#### INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE HOGAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto que pretende contratar el municipio de Pereira, se cuenta con un bien inmueble en buenas condiciones físicas, que cumple con normas urbanísticas del uso de suelo, cuenta con servicios públicos, infraestructura vial y estructuras de concreto; ubicado 31 No. 6-30 para el funcionamiento de la Institución Educativa San Vicente Hogar.

El inmueble a tomar en arrendamiento se requiere para el funcionamiento de una Institución educativa, la cual cuenta con las adecuaciones y condiciones físicas y técnicas necesarias para el normal desarrollo del proceso educativo; toda vez que son atendidos aproximadamente 649 estudiantes. Es por esto que la ubicación del predio y el estado en que actualmente se encuentra cumple con las condiciones para que allí se continúe prestando el servicio público educativo.

#### H. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA

La Secretaría de Educación atiende diversos y numerosos procesos, entre los cuales, y en desarrollo se encuentra el programa "Primero la educación, sembrando juntos". Dentro de este programa se encuentra un proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el municipio de Pereira" (código 2024660010079), donde una de sus metas es "*Garantizar la prestación del servicio educativo para proteger el derecho fundamental a la educación en el municipio de Pereira*". Por lo anterior, se requiere el apoyo de recurso humano que permita atender los servicios operativos y administrativos para el sector educativo.

En este orden de ideas, el municipio de Pereira en su calidad de entidad territorial certificada, es plenamente responsable del manejo integral de la educación en su jurisdicción, y por lo tanto debe garantizar la prestación del servicio público educativo mediante la disposición de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para la oportuna accesibilidad y atención de los servicios demandados por la comunidad educativa en general y la sostenibilidad de su infraestructura física, administrativa, de los planteles educativos de la ciudad (tanto en la zona urbana como en la zona rural).

Este desempeño amplio y exigente necesita de personal suficiente e idóneo que apoye oportuna y eficazmente a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, para cumplir con las necesidades antes mencionadas. De este modo, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente para atender oportunamente la diferentes actividades operativas y administrativas que demandan dichos establecimientos educativos, y así mismo se reitera la imposibilidad de vincular personal oficialmente a las plantas de personal, debido a que los recursos del situado fiscal y los propios de la entidad territorial



Versión:

Fecha de vigencia:

cuentan con límite legal de gastos de funcionamiento según su categoría territorial (1,2,3...) Ley 617 de 2000 y la Ley 909 de 2004. De esta manera, se hace indispensable proceder a la contratación por prestación de servicios para realizar actividades propias de los objetos a contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, requeridas por la Secretaría de Educación.

En este orden de ideas, el municipio de Pereira, Secretaría de Educación, celebró en la vigencia 2024 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión según cada función, y cuyos objetos son prestar los servicios de apoyo a la gestión que permitan garantizar la realización de gestiones y trámites administrativos y de oficina requeridos para el buen funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira; pero a partir de la aprobación del Acuerdo 24 de 2024, se pudo realizar el proceso mediante licitación a fin de garantizar de manera oportuna y efectiva la contratación del personal operativo y administrativo, superando impases y quejas de vigencias anteriores. .

Con este proyecto de acuerdo de vigencias futuras, lo que se busca es garantizar la contratación del personal operativo y administrativo para los establecimientos educativos oficiales del año 2026, y en igual sentido garantizar efectivamente el servicio educativo, mejorando las condiciones laborales de los tesoreros, bibliotecarios, operativos, supernumerarios, tesoreros y granjeros que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales del municipio; es decir, se busca darle cumplimiento a lo pactado en el plan de desarrollo municipal, brindado una educación pertinente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia de los niños, adolescentes y jóvenes, en los niveles de preescolar, básica y media.

### 3) ESTIMACIÓN DE COSTOS

Con el fin de tener un referente presupuestal que permita determinar el costo de la vigencia futura 2026 de la prestación de cada servicio para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, y de manera concordante con otros proyectos de vigencias futuras aprobados por el honorable Concejo de Pereira en vigencias anteriores, se estimaron los costos de acuerdo al histórico contractual; una vez consultada la Tienda Virtual – Colombia Compra Eficiente durante los últimos años. Es decir, el siguiente histórico contractual corresponde a la prestación integral de cada servicio para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira. Así mismo se estiman los costos de la siguiente forma:

#### A. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Adquisiciones previas de la entidad en la contratación del servicio integral de aseo:

Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal			
Vigencia	Modalidad	Plazo (Meses)	Valor del Contrato
2020	Tienda Virtual	Seis (06)	\$2.514.315.171
2020-2021		Once (11)	\$3.374.127.729



Versión:

Fecha de vigencia:

2021	Cuatro (04)	\$1.690.886.325
2022	Once (11)	\$6.461.432.473
2023	Ocho (08)	\$7.312.793.087
2024	Nueve (09)	\$7.755.570.066
2025	Once (11)	\$11.102.150.027

Para la presente vigencia, 2025, los valores discriminados por los operarios de aseo son los siguientes:

SERVICIO	CANTIDAD	Vr. Mensual Operarios + AIU + IVA	TOTAL
Operarios de aseo y cafetería tiempo completo	260	2.637.291	7.542.655.063
Operario de mantenimiento	30	2.637.291	870.306.353
Operario de mantenimiento (con trabajo en alturas)	30	2.637.291	870.306.353
Jardinero	20	2.637.291	580.204.235
Coordinador tiempo completo aseo	1	2.637.291	29.010.211
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	2.637.291	29.010.211
<b>VALOR MENSUAL TOTAL OPERARIOS</b>			<b>\$9.921.492.426</b>
<b>VALOR TOTAL POR 11 MESES</b>			<b>\$11.102.150.027,79</b>

Para el caso del servicio integral de aseo, para once (11) meses de la vigencia 2026, los valores discriminados son los siguientes:

SERVICIO	CANTIDAD	Vr. Mensual Operarios + AIU + IVA	TOTAL
Operarios de aseo y cafetería tiempo completo	260	2.637.291	7.542.655.063
Operario de mantenimiento	30	2.637.291	870.306.353
Operario de mantenimiento (con trabajo en alturas)	30	2.637.291	870.306.353
Jardinero	20	2.637.291	580.204.235
Coordinador tiempo completo aseo	1	2.637.291	29.010.211
Coordinador de trabajo en alturas nivel básico	1	2.637.291	29.010.211
<b>VALOR MENSUAL TOTAL OPERARIOS</b>			<b>\$9.921.492.426</b>
<b>VALOR TOTAL POR 11 MESES (+ IPC 6%)</b>			<b>\$11.768.279.029,68</b>

En este sentido, el valor asciende a la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$11.768.279.029)**. Lo anterior, con base a la información del histórico de contratación de la administración municipal y los valores y costos para la contratación subsiguiente del servicio integral de aseo.



Versión:

Fecha de vigencia:

Para esta estimación se efectuó el cálculo teniendo en cuenta el estudio de costos y el comportamiento e incremento del Índice de Precios al Consumidor proyectado en un 6% en la variación anual.<sup>11</sup>

## B. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

Histórico contractual del Programa de Alimentación Escolar (PAE):

CONTRATOS 2020-1			PRECIO RACIÓN CONTRATADO	
Nro. Contrato	Plazo	VALOR TOTAL	Almuerzo	Complemento
1550	110	\$ 3.905.453.475	\$ 3.735	\$2.370
1564		\$ 2.139.908.490	\$ 3.735	
1556		\$ 2.244.663.520	\$ 3.736	
1563		\$ 1.829.515.050	\$ 3.735	
CONTRATOS 2020-2			PRECIO RACIÓN CONTRATADO	
Nro. Contrato	Plazo	VALOR TOTAL	Almuerzo	Complemento
5693	10	\$ 248.200.320	\$ 3.735	\$2.372
5765		\$ 329.063.950	\$ 3.733	
5688		\$ 223.599.600	\$ 3.736	
<b>TOTAL, AÑO</b>	<b>130</b>	<b>\$ 10.920.404.405</b>		

CONTRATOS 2021			PRECIO RACIÓN CONTRATADO	
Nro. Contrato	Plazo	VALOR TOTAL	Almuerzo	Complemento
5693	110	\$ 2.829.681.690	3870	2459
5765		\$ 3.750.606.200	3868	
5688		\$ 2.516.872.050	3823	
-	69	\$ 1.775.584.728	3871	2460
-		\$ 1.134.636.552		
-		\$ 1.598.587.515		
-		\$ 1.219.841.133		
<b>TOTAL, AÑO</b>	<b>179</b>	<b>\$ 14.825.809.868</b>		

CONTRATOS 2022-1			PRECIO RACIÓN CONTRATADO	
Nro. Contrato	Plazo	VALOR TOTAL	Almuerzo	Complemento
2361	124	\$3.662.800.506	\$4.889	\$3.029
2366	123	\$3.241.883.480	\$4.894	
3242	117	\$4.502.809.800	\$4.890	
CONTRATOS 2022-2			PRECIO RACIÓN CONTRATADO	
Nro. Contrato	Plazo	VALOR TOTAL	Almuerzo	Complemento
I	55	\$2.374.839.775	\$ 6.307	\$ 4.149
III		\$2.790.334.965		
II – IV		\$3.008.991.700		
<b>TOTAL, AÑO</b>		<b>\$16.599.614.200</b>		

<sup>11</sup> Si bien la variación anual estimada hasta la fecha en que se elabora este proyecto de acuerdo es del 5,2% (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>), debido a que este valor depende de diferentes variables de comportamiento social, político y económico, La Secretaría de Hacienda estima en un 6% a fin de dejar un margen posible de error que, de todas formas será ajustado con base al contrato final.



Versión:

Fecha de vigencia:

CONTRATOS 2023			PRECIO RACIÓN CONTRATADO	
Nro. Contrato	Plazo	VALOR TOTAL	Almuerzo	Complemento
I	106-156	\$5.370.577.450	\$7.525	\$4.448
III		\$9.463.640.940	\$7.535	
II - IV		\$11.278.102.680	\$7.530	
<b>TOTAL, AÑO</b>		<b>\$26.112.321.079</b>	<b>Prom. \$7.530</b>	

CONTRATOS 2024			PRECIO RACIÓN CONTRATADO	
Nro. Contrato	Plazo	VALOR TOTAL	Almuerzo	Complemento
I	125	\$9.352.205.500	8.434	4.854
II y IV		\$10.049.196.775	8.443	4.857
III		\$7.189.052.6255	8.441	4.860
<b>TOTAL, AÑO</b>		<b>\$26.590.454.900</b>	<b>Prom. \$8.439</b>	<b>Prom. \$4.857</b>

CONTRATOS 2025			PRECIO RACIÓN CONTRATADO	
Nro. Contrato	Plazo	VALOR TOTAL	Almuerzo	Complemento
I	118	\$9.727.346.284	8.888	5.538
II y IV		\$11.979.213.326	8.917	5.540
III		\$8.149.259.478	8.917	5.540
<b>TOTAL, AÑO</b>		<b>\$29.855.819.088</b>	<b>Prom. \$8.907</b>	<b>Prom. \$5.539</b>

De acuerdo con la contratación correspondiente a la vigencia 2025, el valor ración para la modalidad almuerzo fue contratado por un valor hasta la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$8.907) en promedio, y para la modalidad complemento en la suma hasta CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.539). de acuerdo con esto, se estima un valor ración a contratar para la vigencia 2026 en cada una de las modalidades de la siguiente manera:

	Cantidad diaria	Valor unitario
VALOR ** RA- RACIÓN ALMUERZO	20.317	\$ 9.020
VALOR ** RC- RACION COMPLEMENTO	12.993	\$ 5.608

Estos valores se multiplican por el número de días a contratar y el número de cupos así:

GRUPO	CUPOS ALMUERZO	CUPOS COMPLEMENTO
GRUPO 1	3.983	8.493
GRUPO 2	5.178	1.500
GRUPO 3	6.733	1.500
GRUPO 4	4.423	1.500
<b>Total</b>	<b>20.317</b>	<b>12.993</b>
<b>Total, cupos a contratar</b>	<b>33.310</b>	



Versión:

Fecha de vigencia:

Para la vigencia 2026 el Programa de Alimentación Escolar suministrará alimentación a un total de 33.310 beneficiarios en la modalidad almuerzo, que se entrega a niños, niñas y adolescentes y jóvenes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio que se encuentran registrados en la matrícula oficial en zona rural y la zona urbana del programa.

De acuerdo con esto, la distribución de la necesidad de recursos a aprobar mediante el acuerdo municipal de vigencia futura excepcional, realizando el cálculo del incremento del IPC y los costos de operación es el siguiente:

BENEFICIARIOS- TIPOS DE RACIONES	CANTIDAD DIARIA-	VALORES UNITARIOS *	PLAZO CONTRATO	VALOR DIARIO
1. Complemento Almuerzo- Modalidad Catering	20.317	\$ 9.020	<u>129</u>	\$ 183.256.794
2. Complemento Refrigerio- Modalidad industrializada (RI)	12.993	\$ 5.608		\$ 72.859.577
33.310 beneficiarios	33.310 complementos diarios			\$ 256.116.372
<b>PROYECCIÓN OPERACIÓN PAE 2026</b>				<b>\$33.039.012.021</b>

La operación del programa de alimentación para la vigencia 2026, para un período de 129 días, asciende a la suma hasta **TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL PESOS (\$33.039.012.021)**. Sin embargo, se deja la claridad que faltaría adicionar los recursos para cubrir la totalidad de 180 días que requiere el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el municipio.

### C. ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA ACCIDENTES ESCOLARES

Adquisiciones recientes de la póliza que ampara los accidentes escolares en los establecimientos educativos del municipio de Pereira:

Adquisiciones Previas de La Entidad Estatal			
Vigencia	Modalidad	Plazo (Días Calendario)	Valor del Contrato
2017	Selección Abreviada	322	\$ 355.460.000
2018	Selección Abreviada	306	\$ 270.600.000
2019	Mínima Cuantía	60	\$ 69.000.000
2019	Selección Abreviada	236	\$ 316.998.000
2020	Selección Abreviada	308	\$ 296.101.394
2021	Selección Abreviada	235	\$ 160.778.336
2022	Selección Abreviada	305	\$ 191.530.627
2023	Selección Abreviada	180	\$ 349.812.709
2024	Selección Abreviada	290	\$ 564.726.000
2025	Selección Abreviada	305	\$ 627.196.380

Teniendo en cuenta lo anterior, puede observarse en la tabla que, estos precios tuvieron un comportamiento atípico para las vigencias de 2021 y 2022 especialmente, debido que la crisis sanitaria de la COVID-19 obligó a las instituciones educativas a trabajar en virtualidad y alternancia; lo que provocó una lógica caída en la siniestralidad de la póliza de accidentes escolares y un descenso



Versión:

Fecha de vigencia:

en el valor de las primas; así como un incremento en para la vigencia anterior, que se estudia con total normalidad en presencialidad.

Para el caso de la adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares para la cobertura del calendario escolar de la vigencia 2026, para un plazo de 305 días calendario, el valor asciende a la suma hasta **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$664.828.163)**, lo anterior con base en el incremento estimado del IPC para la vigencia de 2025 que corresponde al 6%.

#### D. TRANSPORTE ESCOLAR

Histórico contractual del Servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Pereira:

Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal para el Servicio de Transporte Escolar				
AÑO	DIAS (HÁBILES)	VALOR ESTUDIANTE	NÚMERO DE ESTUDIANTES	VALOR PRESUPUESTO
2018	108	\$4.508	2.941	\$1.431.867.024
2019	138	\$ 5.673	2.541	\$1.982.269.674
2021	111	\$7.300	1.790	\$1.450.431.630
2022	110	\$8.100	1.790	\$1.595.228.809
2023	147	\$9.600	3.520	\$5.166.960.000
2024	210	\$10.281	3.520	\$7.404.575.950
2025	190	\$11.500	3.850	\$9.437.635.000

Resumen de los valores proyectados para la vigencia 2026

Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal para el Servicio de Transporte Escolar							
PERIODO 2026							
	VALOR IDA Y REGRESO 2025 SEGÚN PROMEDIO COTIZACIÓN	INCREMENTO IPC 2025 8%	VALOR IDA Y REGRESO 2026 SEGÚN PROMEDIO COTIZACIÓN MÁS INCREMENTO IPC	Nro. CUPOS	Nro. DIAS (HÁBILES)	TOTAL CUPOS POR LOS 189 DIAS CALENDARIO	VALOR DE LA VIGENCIA 2026
Establecimientos educativos Zona rural	\$ 11.262	8,00%	\$ 12.152,96	3616	189	683424	\$ 8.312.458.775,04
Centros de desarrollo infantil	\$ 11.262	8,00%	\$ 12.152,96	420	189	79380	\$965.495.764,80
Estudiantes movilidad reducida	\$ 46.247	8,00%	\$ 49.946,76	90	189	17010	\$ 849.594.387,60
Salidas pedagógicas	\$ 42.381	8,00%	\$ 45.771,48	492	1	492	\$ 49.992.456,16
Feria del libro	\$ 42.381	8,00%	\$ 45.771,48	3000	1	3000	
Expo U	\$ 42.381	8,00%	\$ 45.771,48	7000	1	7000	
Mesa pública Pae	\$ 42.381	8,00%	\$ 45.771,48	600	1	600	
<b>TOTAL</b>						<b>790906</b>	<b>\$ 10.177.541.384</b>

Para la vigencia 2025, se evidencia un incremento significativo en la cobertura del servicio de transporte escolar, pasando de 3.520 beneficiarios en el año 2024 a 4.618 beneficiarios en 2026. Esta ampliación tiene como finalidad garantizar el acceso, la permanencia y la equidad en la educación de estudiantes pertenecientes a Instituciones Educativas Rurales, niñas, niños y adolescentes (NNA) en condición



de movilidad reducida, así como de dos (2) Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Asimismo, el servicio contempla el apoyo a salidas pedagógicas programadas por las distintas instituciones educativas del municipio de Pereira, fortaleciendo con ello el desarrollo integral y la participación activa de la comunidad educativa en actividades extracurriculares.

Por lo tanto, el servicio de transporte escolar especial, para ciento noventa (190) días Calendario Escolar de la vigencia 2026, el valor asciende a la suma de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.177.541.385)**. Lo anterior con base en el costo estimado del transporte escolar para el año 2026.

**Nota:** Teniendo en cuenta el valor de los años anteriores por estudiante ida y regreso con el aumento de la variación del salario mínimo para el año 2026 (cuyo aumento puede oscilar en el 8% según la Secretaría de Hacienda), se considera entonces que quedaría en **\$12.162** valor estudiante ida y regreso, para transportar 4.618 estudiantes.

### E. VIGILANCIA PRIVADA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Histórico contractual del Servicio de Seguridad Privada para los Establecimientos Educativos del Municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación y el Municipio de Pereira:

Adquisiciones Previas de La Entidad Estatal en La Administración Actual "2020-2025"			
Vigencia	Modalidad	Plazo	Valor del Contrato
2019-2020	Licitación pública	Doce (12) meses y siete (07) días	\$1.905.230.417
2020		Seis (06) meses y siete (07) días	\$1.942.694.712
2020-2021		Diez (10) meses	\$3.458.345.533
2021-2022		Diez (10) meses	\$6.803.476.711
2023		12 meses	\$11.066.407.607
2024		Once (11 meses) y 8 días	\$12.215.167.940
2025		Once (11) meses y nueve (9) días	\$13.640.938.072

Para el caso de vigilancia humana sin arma, 11 meses, de la vigencia 2026, el valor asciende a la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.732.213.118)** lo anterior con base a la información del histórico de contratación en la actual administración y a los valores de contratación actual para la prestación del servicio de vigilancia privada en los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación, y teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo estimado.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> El aumento de los costos de vigilancia está reglamentado por el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo 2.6.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015. En estas normas se contempla que el aumento deberá estar basado en la proyección del real aumento del salario mínimo. A partir del real aumento, la Supervigilancia lo hace efectivo mediante acto administrativo.



Versión:

Fecha de vigencia:

**Nota:** Los valores de vigilancia privada son establecidos anualmente por la Supervigilancia, y este valor se calcula basado en la cotización presentada por el operador actual y en los precios establecidos por dicho ente de control. Así entonces, la Secretaría de Hacienda consideró pertinente que el incremento estimado del salario mínimo ronda aproximadamente por el 8%.

#### F. CONECTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Histórico contractual del Servicio de Conectividad para los Educativos del Municipio de Pereira:

Adquisiciones Previas de La Entidad Estatal en La Administración Actual "2020-2024"			
Vigencia	Modalidad	Plazo	Valor del Contrato
2020	Contratación Directa (convenio interadministrativo)	Cinco (05) meses	\$863.358.078
2020		Tres (03) meses	\$552.928.224
2021		Cuatro (04) meses	\$780.000.000
2022		Once (11) meses	\$1.814.518.023
2023		Diez (10) meses y seis (06) días	\$2.728.472.963
2024		Diez (10) meses	\$2.552.212.998
2025		Nueve (09) meses	\$2.709.945.366

Para el caso de la prestación de acceso a internet, para nueve (09) meses de la vigencia 2026 el valor asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.872.542.088)**, lo anterior con base a la información del histórico de contratación en la actual administración y a los valores de contratación actual para la prestación del servicio de conectividad en los establecimientos educativos del municipio de Pereira (con el incremento del IPC); faltando 2 meses para terminar la contratación.

Nota: El valor para la vigencia 2026 se calcula basado en el incremento del IPC calculado para el cierre del año actual en un 6%.

#### G. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS EDUARDO VASCO URIBE, LESTONNAC, MANOS UNIDAS, RODRIGO ARENAS BETANCUR Y SAN VICENTE HOGAR

Con el fin de tener un referente presupuestal que permita determinar el costo de la vigencia futura 2026 del arrendamiento para los cinco establecimientos educativos del municipio de Pereira, y de manera concordante con otros proyectos de vigencias futuras aprobados por el honorable Concejo de Pereira en vigencias anteriores, se estimaron los costos de acuerdo al histórico contractual.



Versión:

Fecha de vigencia:

**Resumen canon de arrendamiento, últimas vigencias**

RESUMEN VALOR DEL CANON ÚLTIMAS VIGENCIAS					
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	2022 Valor mensual	2023 Valor mensual	2024 Valor mensual	2025 Valor mensual	Total 12 meses
LESTONNAC	26.744.781	30.090.909	32.883.346	35.303.560	423.642.723
MANOS UNIDAS	3.895.445	4.351.991	4.755.856	5.105.887	61.270.644
CARLOS EDUARDO VASCO	2.758.813	3.120.769	3.410.376	3.661.380	43.936.556
SAN VICENTE	12.397.458	12.397.458	13.422.727	14.410.640	172.927.676
RODRIGO ARENAS	5.964.504	6.364.000	6.818.181	7.319.999	87.839.989
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>\$51.761.001</b>	<b>\$56.325.127</b>	<b>\$61.290.486</b>	<b>\$65.801.466</b>	<b>\$789.617.589</b>

Los anteriores valores, arrojan como resultado que para la presente vigencia el valor total de los cánones de arrendamiento (valor mensual), es por **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.801.466)** y en total por un plazo de doce (12) meses es por **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$789.617.589)**.

Teniendo en cuenta los anteriores datos, además de la verificación en el sector inmobiliario, el valor de los cánones de arrendamiento de años anteriores de los bienes inmuebles a arrendar; cuya destinación no es para vivienda o actividades comerciales sino para LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL, además de la localización y condiciones óptimas de los mismos, el aumento para el año 2026 se realiza estimando el cálculo teniendo en cuenta el estudio de costos y el comportamiento e incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado en un 6%, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR 2025	PROYECCIÓN X 12 MESES	IPC 6%	VALOR 2026
LESTONNAC	\$35.303.560	\$423.642.723	6%	\$449.061.287
MANOS UNIDAS	\$5.105.887	\$61.270.644	6%	\$64.946.883
CARLOS EDUARDO VASCO	\$3.661.380	\$43.936.556	6%	\$46.572.749
SAN VICENTE	\$14.410.640	\$172.927.676	6%	\$183.303.337
RODRIGO ARENAS	\$7.319.999	\$87.839.989	6%	\$93.110.389
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>\$65.801.466</b>	<b>\$789.617.589</b>	<b>6%</b>	<b>\$836.994.645</b>

Así, el valor para tomar en arrendamiento las vigencias futuras, es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y**



CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 836.994.645).

#### H. PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO

Con el fin de tener un referente presupuestal que permita determinar el costo de la vigencia futura 2026 de la prestación de servicios operativos y administrativos para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, se estimaron los costos de acuerdo al histórico contractual; vale la pena aclarar que el municipio ha contratado en las últimas vigencias con cada prestador del servicio y, por lo tanto, se toma en cuenta el costo total de la contratación durante los años 2021 – 2025. Es decir, el siguiente histórico contractual corresponde a la prestación integral de cada servicio para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira. Así mismo se estiman los costos de la siguiente forma:

Costo de las adquisiciones previas de la entidad para servicios operativos y administrativos:

Año	Valor contratación personal operativo y administrativo	Plazo
2021	\$4.526.807.552	12 meses
2022	\$5.375.179.696	12 meses
2023	\$5.443.181.045	12 meses
2024	\$4.776.908.667	8 meses.
2025	\$4.928.185.499	6 meses

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso de contratación de personal operativo y administrativo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, se tiene proyectado los siguientes valores:

PERSONAL	NÚMERO	SALARIO 2025	INCREMENTO 2026	INCREMENTO 2026	SALARIO 2026
AUXILIAR OPERATIVO	85	\$ 1.430.000,00	12,00%	\$ 171.600	\$ 1.601.600
BIBLIOTECARIA	40	\$ 1.430.000,00	12,00%	\$ 171.600	\$ 1.601.600
GRANJERO	17	\$ 1.430.000,00	12,00%	\$ 171.600	\$ 1.601.600
SECRETARIA	80	\$ 1.480.000,00	12,00%	\$ 177.600	\$ 1.657.600
SUPERNUMERARIO	10	\$ 1.430.000,00	12,00%	\$ 171.600	\$ 1.601.600
TESORERO	40	\$ 1.530.000,00	12,00%	\$ 183.600	\$ 1.713.600
<b>TOTAL NECESIDAD</b>	<b>272</b>				

En la tabla anterior, se expresa el número de personal operativo y administrativo y el valor mensual que arroja el salario mensual con los incrementos proyectados.



Versión:

Fecha de vigencia:

En este orden de ideas, teniendo el salario base, se proyectan los demás valores referente a la dotación más el auxilio de transporte que deben ser tenidos en cuenta a fin de garantizar condiciones dignas de empleabilidad al personal administrativo y operativo, así:

BASE PRESTACIONES	PRIMA 8,33%	VACACIONES 4,17%	CESANTIAS 8,33%	INTERESES CESANTIAS 1%	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	SALUD %	PENSION 12%	ARL 2,436%	CCF 4%	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL
\$ 1.825.600	\$ 152.072	\$ 66.787	\$ 152.072	\$ 18.249	\$ 389.180	\$ 136.136	\$ 192.192	\$ 39.015	\$ 66.735	\$ 434.078
\$ 1.825.600	\$ 152.072	\$ 66.787	\$ 152.072	\$ 18.249	\$ 389.180	\$ 136.136	\$ 192.192	\$ 39.015	\$ 66.735	\$ 434.078
\$ 1.825.600	\$ 152.072	\$ 66.787	\$ 152.072	\$ 18.249	\$ 389.180	\$ 136.136	\$ 192.192	\$ 39.015	\$ 66.735	\$ 434.078
\$ 1.881.600	\$ 156.737	\$ 69.122	\$ 156.737	\$ 18.808	\$ 401.405	\$ 140.896	\$ 198.912	\$ 40.379	\$ 69.069	\$ 449.256
\$ 1.825.600	\$ 152.072	\$ 66.787	\$ 152.072	\$ 18.249	\$ 389.180	\$ 136.136	\$ 192.192	\$ 39.015	\$ 66.735	\$ 434.078
\$ 1.937.600	\$ 161.402	\$ 71.457	\$ 161.402	\$ 19.368	\$ 413.630	\$ 145.656	\$ 205.632	\$ 41.743	\$ 71.402	\$ 464.434

Adicionalmente se suman otros valores a tener en cuenta de administración, utilidad e IVA, dando como resultado final los valores finales por cada cargo, según la cantidad a contratar.

DOTACION	IMPUESTOS	SUB TOTAL	ADMINISTRACION 7%	UTILIDAD 3%	SUBTOTAL ANTES IVA	IVA 19% DEL AIU	SUBTOTAL	CANTIDAD DE CARGOS	TOTAL MES
\$ 56.000	\$ 170.672	\$ 2.875.531	\$ 201.287	\$ 86.266	\$ 3.163.084	\$ 54.635	\$ 3.217.719	85	273.506.114
\$ 56.000	\$ 170.672	\$ 2.875.531	\$ 201.287	\$ 86.266	\$ 3.163.084	\$ 54.635	\$ 3.217.719	40	128.708.760
\$ 56.000	\$ 170.672	\$ 2.875.531	\$ 201.287	\$ 86.266	\$ 3.163.084	\$ 54.635	\$ 3.217.719	17	54.701.223
\$ 56.000	\$ 175.990	\$ 2.964.251	\$ 207.498	\$ 88.928	\$ 3.260.676	\$ 56.321	\$ 3.316.997	80	265.359.747
\$ 55.000	\$ 170.672	\$ 2.874.531	\$ 201.217	\$ 86.236	\$ 3.161.984	\$ 54.616	\$ 3.216.600	10	32.166.000
\$ 55.000	\$ 181.308	\$ 3.051.971	\$ 213.638	\$ 91.559	\$ 3.357.168	\$ 57.987	\$ 3.415.156	40	136.606.227
\$ 334.000	\$ 1.039.986	\$ 17.517.345	\$ 1.226.214	\$ 525.520	\$ 19.269.080	\$ 332.830	\$ 19.601.909	272	891.048.070

En razón a lo anterior, para la contratación del personal administrativo y operativo para seis meses, según el valor mensual final (\$891.048.070) es de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE M/CTE (\$5.346.288.420)**.

Lo anterior, con base al histórico de la contratación del personal, más los valores administrativos correspondientes a la seguridad social integral. Sin embargo, quedan faltando para la siguiente cinco meses para completar el total de 11 meses



que se requiere para cubrir la contratación del personal administrativo y operativo (así como para la presente vigencia se requieren dos meses para cubrir la contratación).

#### 4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

La vigencia futura excepcional y la vigencia futura ordinaria está soportada en las siguientes normas de orden legal:

**La Constitución Política de Colombia** en sus artículos 352 y 353 se refiere a la ley orgánica de presupuesto, en cuanto a sus principios, la aplicación y la aprobación correspondiente:

*“ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

*ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.*

De igual manera, varias son las normas que regulan la materia: el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación”, la Ley 1483 de 2011 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales” y el Acuerdo 8 de 2014 “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas”.

En cuanto a la Ley 1483 de 2011, el Artículo 1 establece:

#### **ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.**

*“En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en **gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico**, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.*
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*





Versión:

Fecha de vigencia:

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.*

*Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. (...)" Negrillas fuera del texto.*

En cuanto a la vigencia futura ordinaria específicamente:

**LEY 819 DE 2003:** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones". Expedida por El Congreso de Colombia.

**Artículo 12.** *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica*

**ACUERDO 8 DE 2014:** "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas". Expedido por el Concejo de Pereira.

**Artículo 26.** *Vigencias futuras ordinarias. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación por el COMFIS, podrá autorizar la asunción de*





Versión:

Fecha de vigencia:

*obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación*

#### **Justificación para la presente solicitud de vigencia futura**

Las vigencias futuras solicitadas cumplen con el anterior marco normativo por las siguientes circunstancias:

\* Son en su mayoría excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011. Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir, en la vigencia 2024 es de anotar que las vigencias futuras a solicitar se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el literal a) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, para las vigencias futuras excepcionales, pues se trata de gasto público social en el sector de educación.

\* La de personal operativo es ordinaria, en virtud de lo preceptuado en la Ley 819 de 2003, y para tal caso la presente vigencia deberá superar el 15% del valor establecido en el proceso contractual.

\* De acuerdo con el inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la autorización del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2026.

\* Estos compromisos de vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2020-2023, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del COMFIS.

Por otra parte, este proyecto de acuerdo busca darle cumplimiento además al Acuerdo Municipal No. 05 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de política pública de prevención del daño antijurídico para el municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas", en lo relacionado con el principio de economía; toda vez que atiende a la adopción de una medida administrativa que disminuye y supera conductas generadoras de daño antijurídico en el menor tiempo posible, salvaguardando el patrimonio público por posibles acciones legales en contra por no garantizar la prestación efectiva y oportuna de los servicios de la canasta educativa en los establecimientos educativos.



También, en cumplimiento de la Resolución 14811 de 2019 "*Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico del municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones*", se ordena a todas las secretarías de la administración municipal implementar las acciones correspondientes que sean necesarias para la prevención y mitigación del daño antijurídico y, por lo tanto, para prevenir un riesgo o impacto adverso por la lesión de un derecho como es el de la educación.

Cabe aclarar, que la función administrativa debe orientarse por los principios de eficacia, economía y celeridad; sin embargo, dicha función debe enmarcarse en los términos de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para dar cumplimiento a la contratación de los diferentes servicios que requiere la comunidad educativa. Es decir, los tiempos para la contratación de los servicios de la canasta educativa deben ser oportunos en la medida que la gestión administrativa lo permite y efectivos para que se realicen de forma correcta.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a estas normas, bajo los principios de racionalidad y buena fe se desarrollan cronogramas precontractuales y contractuales de obligatoria observancia y cumplimiento; respetando siempre la importancia del principio de planeación en los contratos públicos, cronogramas contractuales que son difíciles de coincidir con la vigencia presupuestal y el inicio del calendario académico.

En razón a lo anterior, la vigencia futura posibilita adelantar los procesos técnicos y los trámites administrativos y contractuales para proyectar, concertar y contratar la prestación de los servicios para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira para la vigencia 2026. Esto significa que la autorización permitirá a la administración municipal brindar el servicio a las instituciones educativas para la siguiente vigencia.

Finalmente, es objetivo fundamental de esta administración satisfacer la necesidad consistente en la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo; garantizando su integridad física, la educación de calidad, el bienestar y la salud desde el inicio de calendario académico. Esto significa que es necesario proporcionar los servicios de apoyo a la gestión referenciados, a través de la contratación oportuna de los mismos.

##### **5) QUÉ SE ESPERA LOGRAR**

La autorización para las vigencias futuras permitirá que el municipio de Pereira, por medio de la Secretaría de Educación, pueda brindar la cobertura de la prestación de los servicios de Aseo, PAE, Póliza, Transporte, Vigilancia, Conectividad, arrendamiento y personal operativo para la siguiente vigencia del año 2026. Con esto, la Secretaría de Educación Municipal le daría continuidad a la prestación del servicio educativo con calidad, para satisfacer la necesidad consistente en la



permanencia de los estudiantes en el sistema educativo; garantizando su integridad física, educación de calidad, bienestar y la salud desde el inicio de calendario académico, mediante la contratación oportuna de estos servicios. En suma:

- En cuanto al servicio de *aseo*, se espera garantizar el servicio de calidad y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
- Con el *PAE*, se busca, de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente, brindar la cobertura al inicio del calendario escolar, cumpliendo no sólo la normativa que orienta la operación del programa de alimentación escolar (Resolución 0335 de 2021), sino los fines de esta. Igualmente, permite cumplir los compromisos establecidos en el plan de desarrollo municipal, garantizando a la niñez pereirana una cobertura educativa de calidad.
- Con la contratación de la *póliza escolar*, se busca dar cobertura en todo el calendario académico a aproximadamente 66 mil estudiantes para el año 2026 (se restan de la matrícula oficial del municipio las 3 instituciones educativas en concesión y la I.E. Nuestra Señora de Fátima, que tienen su propia póliza de accidentes); los cuales deberán encontrarse debidamente registrados en el sistema de información de matrícula SIMAT o en sistemas de información alternos o complementarios de la Secretaría de Educación.
- Asimismo, el servicio de *transporte* escolar permitirá a la Alcaldía de Pereira garantizar el transporte para los niños, niñas y adolescentes con movilidad reducida, transporte especial con protección de derechos para el sector urbano, niños y niñas pertenecientes a la modalidad institucional de los CDI y estudiantes de la zona rural con asistencia presencial en instituciones educativas.
- El servicio de *vigilancia* garantizaría la prestación del servicio de vigilancia privada en cumplimiento de las normas generales de vigilancia expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y en especial del Decreto 356 de 1994, para algunos de los Establecimientos Educativos, con el fin de custodiar los bienes y a su vez brindar seguridad tanto al personal que labora en dichos establecimientos, como a la comunidad educativa en general, que frecuenta estas sedes. Así mismo, acatando la circular externa N°. 2017- 0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada cuyo objetivo es establecer criterios de carácter general que regulen la prestación del servicio de vigilancia física en los Establecimientos Educativos y su entorno cercano, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y el marco legal vigente, además de mejorar la calidad en la prestación en los servicios de vigilancia y seguridad privada, asegurando un nivel técnico y profesional.
- La autorización de la vigencia futura para el servicio de *conectividad* permitirá que la Alcaldía de Pereira por medio de la Secretaría de Educación pueda contratar la prestación del servicio en aras de brindar el acceso a internet en la vigencia 2026. El municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación requiere implementar programas de mejoramiento que impacten la calidad educativa brindada a la población estudiantil, donde se optimizan los recursos tecnológicos con la conectividad, mejorando así la prestación actual del servicio con que cuentan los Planteles Educativos Oficiales de Pereira, generando nuevas estrategias de mejoramiento en la calidad de la conectividad y acceso a internet en los mismos.



Versión:

Fecha de vigencia:

- La contratación de arrendamiento y del personal operativo, permitirá continuar la operación del servicio educativo en los establecimientos educativos.

De esta manera, también se facilitará al Alcalde de Pereira cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, garantizando la prestación de los servicios educativos.

#### 6) BENEFICIOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo.
- Procesos de planeación más acertados, que llevan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo propuesto, en los tiempos programados.
- Altos niveles de ejecución presupuestal
- Bienes y/o servicios recibidos durante la anualidad.
- La población recibe los productos y/o servicios en los tiempos programados.

#### 7) RECURSOS A UTILIZAR

Los costos del proyecto que se determina para la vigencia 2026, para la prestación de los servicios de la canasta educativa, están ajustados al presupuesto y las fuentes de financiación, de la siguiente manera:

##### A. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

PROYECCIÓN SERVICIO INTEGRAL DE ASEO			
N° DE MESES	FUENTES DE FINANCIACIÓN		VALOR DE LA VIGENCIA 2026
	SGP Prestación de servicios	RECURSOS PROPIOS	
ONCE (11)	\$1.200.000.000	\$10.568.279.029	\$11.768.279.029

##### B. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

PROYECCIÓN PAE 129 DÍAS	
FUENTES DE FINANCIACIÓN	
TRANSFERENCIAS	\$ 18.568.536.000
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 1.411.592.882
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 350.000.000



Versión:

Fecha de vigencia:

SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2.880.828.725
R. PROPIOS	\$ 9.828.054.414
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33.039.012.021</b>

**C. ADQUISICIÓN DE PÓLIZA PARA ACCIDENTES ESCOLARES**

PROYECCIÓN ADQUISICIÓN DE PÓLIZA ESCOLAR		
N° DÍAS (CALENDARIO)	FUENTES DE FINANCIACIÓN	Valor
	RECURSOS PROPIOS	
305 DÍAS	\$664.828.163	\$664.828.163

**D. TRANSPORTE ESCOLAR**

PROYECCIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR			
No. Días	FUENTES DE FINANCIACIÓN		Valor
	Recursos propios	SGP CALIDAD	
190	\$9.377.541.385	\$800.000.000	<b>\$10.177.541.385</b>

**E. VIGILANCIA PRIVADA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

PROYECCIÓN VIGILANCIA PRIVADA			
No, Meses	FUENTES DE FINANCIACIÓN		Valor
	SGP Prestación de servicios	Recursos Propios	
11	\$1.200.000.000	\$13.532.213.118	<b>\$14.732.213.118</b>

**F. CONECTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

-PROYECCIÓN CONECTIVIDAD			
No Meses	FUENTES DE FINANCIACIÓN		Valor 2026
	Recursos propios	SGP Prestación de servicios	
NUEVE (9)	\$2.072.542.088	\$800.000.000	<b>\$2.872.542.088</b>

**G. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

PROYECCIÓN ARRENDAMIENTOS IE CAROS EDUARDO VASCO URIBE, LESTONNAC, MANOS UNIDAS, RODRIGO ARENAS BETANCUR Y SAN VICENTE HOAR			
PERÍODO 2026	FUENTES DE FINANCIACIÓN		2026
N° DE MESES	SGP CALIDAD	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2026
DOCE (12) MESES	\$836.994.645	\$0	<b>\$836.994.645</b>



**H. PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO**

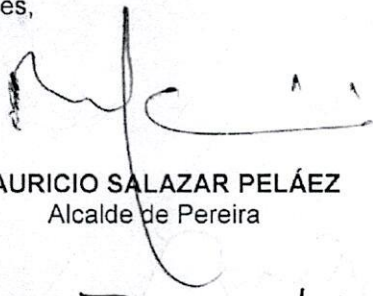
PROYECCIÓN SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO		
No. meses	FUENTES DE FINANCIACIÓN	Valor 2026
	Fondos Comunes	
6	\$5.346.288.420	\$5.346.288.420

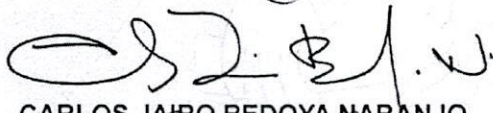
**8) ANEXOS:**

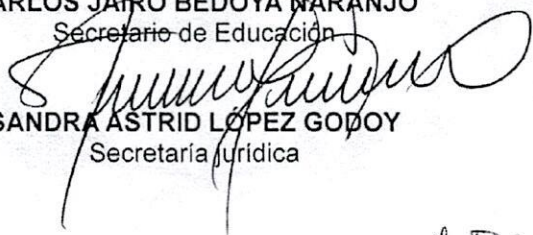
- Certificación del COMFIS.
- Certificación del Banco de Programas y Proyectos.
- CDP No. 4674 (proceso de personal operativo y administrativo).


De esta manera, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo de Pereira, dar trámite a esta iniciativa que, con el visto bueno de los corporados, redundará en beneficio del municipio y la comunidad en general.

De los Honorables Concejales,


  
**MAURICIO SALAZAR PELÁEZ**  
Alcalde de Pereira

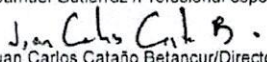
  
**CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO**  
Secretario de Educación

  
**SANDRA ASTRID LÓPEZ GODOY**  
Secretaría Jurídica

Proyectó: Leonardo Parra Cubides/Abogado Externo/ Secretaría de Educación Municipal 

Revisó: Yully Alexandra Sánchez Parra/ Directora Operativa de Gestión Jurídica/ Secretaría de Educación Municipal 

Revisó: Samuel Gutiérrez /Profesional especializada/Secretaría Jurídica 

Vo. Bo. Juan Carlos Cataño Betancur/Director Operativo de Asuntos Legales/Secretaría Jurídica 



## LA SECRETARÍA DE HACIENDA

## CERTIFICA

Que en reunión del COMFIS celebrada el día 03 de junio de 2025 mediante Acta No. 13 de 2025, fue discutido y aprobado para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Pereira, el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA**" así:

*"Prestación del servicio integral de aseo para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira", con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:*

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
<i>Prestación del servicio integral de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira</i>	2026	\$11.768.279.029

*"Suministro de alimentos del Programa de Alimentación Escolar con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira de conformidad con los lineamientos técnico administrativos, expedidos por la Unidad Administrativa-Alimentos (UApA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad legal vigente", con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:*

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
<i>Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos expedidos por la Unidad Administrativa-Alimentos para aprender (UApA)</i>	2026	\$33.039.012.021

del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente.

**"Adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares de los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira durante la vigencia 2026"**, con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares de los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira durante la vigencia 2026.	2026	\$664.828.163

**"Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo"** con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo.	2026	\$10.177.541.385

**"Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación"**, con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación	2026	\$14.732.213.118

*"La prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira", con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación así:*

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira.	2026	\$2.872.542.088

*"Tomar en arrendamiento bienes inmuebles para el funcionamiento de las instituciones educativas Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, manos unidas, Rodrigo Arenas Betancur y San Vicente Hogar", con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación así:*

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Tomar en arrendamiento los bienes inmuebles donde funcionan las IE Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, Manos Unidas, Rodrigo Arenas Betancur y San Vicente Hogar.	2026	\$ 836.994.645

**PARÁGRAFO:** El precio final del canon de arrendamiento, se determinará con la determinación final del incremento del IPC para el cierre del período 2025".

Los artículos anteriores cumplen con los requisitos exigidos la Ley 1483 de 2011, tales como:

- 1) Las vigencias futuras excepcionales solicitadas consultan las metas plurianuales del

Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- 2) En el presupuesto de la presente vigencia fiscal no se dispone de apropiación presupuestal por cuanto se trata de una Vigencia Futura Excepcional correspondiente a un proyecto del sector Educación.
- 3) Al adquirir los compromisos que se autorizan, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

*"Para la contratación del personal operativo y administrativo de los establecimientos educativos de Pereira", con cargo al componente estratégico "Educación con calidad, inclusión y cultura" y el proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira" del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:*


OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
Prestación del servicio operativo y administrativo de tesoreras, secretarias, operativos, bibliotecarios, granjeros y supernumerarios.	2026	\$ 5.346.288.420

**PARÁGRAFO:** La contratación a la que se refiere el presente artículo, se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$820.000.000)**. Valor que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Dicho artículo cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, tales como:

- 1) Las vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 2) Como mínimo, en el presupuesto de la presente vigencia fiscal se dispone de apropiación presupuestal correspondiente al 15% de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.
- 3) Al adquirir los compromisos que se autorizan, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Se firma en Pereira al 01 día del mes de julio de 2025.

  
JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ  
Secretario de Hacienda

Revisó: Rodrigo Gallego González/ Subsecretario de Asuntos Financieros (E)  
Elaboró: Cindy Natalia Agudelo Reyes/ Contratista



## MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Impreso el: 19-MAY-25 10:04 AM

### LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

#### Certifica Que:

El proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA", se encuentra registrado en el Banco De Proyectos de Inversion Municipal bajo el código BPIN 2024660010079, Considerado dentro del componente estratégico EDUCACION CON CALIDAD INCLUSION Y CULTURA, Sector EDUCACIÓN, Programa PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS, Cumple con las especificaciones metodológicas de las MGA-WEB Exigida por el Departamento Nacional de Planeación y esta enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027

---

SUBSECRETARIO PLANIFICACION  
SOCIOECONOMICA  
CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE



## MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Impreso el: 19-MAY-25 10:06 AM

### LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Certifica Que:

El proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA", se encuentra registrado en el Banco De Proyectos de Inversion Municipal bajo el código BPIN 2024660010081, Considerado dentro del componente estratégico EDUCACION CON CALIDAD INCLUSION Y CULTURA, Sector EDUCACIÓN, Programa PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS, Cumple con las especificaciones metodológicas de las MGA-WEB Exigida por el Departamento Nacional de Planeación y esta enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027

---

SUBSECRETARIO PLANIFICACION  
SOCIOECONOMICA  
CARLOS ALBERTO OSORIO DUQUE



República de Colombia  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Nit 8914800302

**Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4674**

Fecha expedición 27/06/2025 Fecha vencimiento 31/12/2025 Valor Total 820.000.000,00

Son: Ochocientos Veinte Millones Pesos M/Cte.  
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA

Observaciones

Nro. Solicitud 5022

Valor 765.627.439,00

Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  
C. Costo 1110 SECRETARIA DE EDUCACION  
Fondo 941 Recursos Balance SGP libre inversion rendimientos financier  
Proyecto 2024660010079 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA  
Código Programático Inversion CPI: 2201071 Servicio educativo

Código CPC	Descripción	Valor
------------	-------------	-------

Valor 54.372.561,00

Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  
C. Costo 1110 SECRETARIA DE EDUCACION  
Fondo 161 Contribucion sector electrico ley 99/93  
Proyecto 2024660010079 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA  
Código Programático Inversion CPI: 2201071 Servicio educativo

Código CPC	Descripción	Valor
------------	-------------	-------

ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA  
02460854150429-4458981-009395746

Pereira, julio 9 de 2025

Doctor  
**MAURICIO SALAZAR PELÁEZ**  
Alcalde de Pereira  
Ciudad

**ASUNTO:** Concepto Jurídico

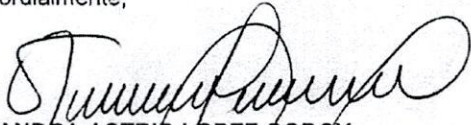
Cordial saludo;

Sometido a revisión legal en esta secretaría el proyecto de acuerdo:

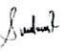
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA".

Se logró establecer que, el mismo se ajusta al orden legal vigente; y en tal sentido se emite concepto jurídico favorable para continuar con su trámite ante el Concejo Municipal

Cordialmente,

  
**SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY**  
Secretaria Jurídica

  
Revisó: **JUAN CARLOS CATANO BETANCUR**  
Director Operativo de Asuntos Legales

Redactó: Samuel A. Gutiérrez Parra   
Profesional Especializado.

(+576) 324 8000  
Cra. 7 N° 18-55 Pereira - Risaralda  
[www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co)



## LA SECRETARÍA DE HACIENDA

### CERTIFICA

Que en reunión del COMFIS celebrada el día 03 de junio de 2025 mediante Acta No. 13 de 2025, fue discutido y aprobado para continuar su trámite ante el Concejo Municipal de Pereira, el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA** así:

***“Prestación del servicio integral de aseo para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira”***, con cargo al componente estratégico *“Educación con calidad, inclusión y cultura”* y el proyecto denominado *“Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira”* del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
<i>Prestación del servicio integral de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira</i>	2026	<b>\$11.768.279.029</b>

***“Suministro de alimentos del Programa de Alimentación Escolar con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira de conformidad con los lineamientos técnico administrativos, expedidos por la Unidad Administrativa-Alimentos (UApA) del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad legal vigente”***, con cargo al componente estratégico *“Educación con calidad, inclusión y cultura”* y el proyecto denominado *“Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira”* del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
<i>Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar con los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Pereira, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos expedidos por la Unidad Administrativa-Alimentos para aprender (UApA)</i>	2026	<b>\$33.039.012.021</b>



del Ministerio de Educación Nacional, así como la normatividad sanitaria legal vigente.

**“Adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares de los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira durante la vigencia 2026”**, con cargo al componente estratégico “Educación con calidad, inclusión y cultura” y el proyecto denominado “Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira” del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
Adquisición de póliza que ampare los accidentes escolares de los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira durante la vigencia 2026.	2026	<b>\$664.828.163</b>

**“Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo”** con cargo al componente estratégico “Educación con calidad, inclusión y cultura” y el proyecto denominado “Fortalecimiento de la calidad y permanencia educativa en el municipio de Pereira” del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:

<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
Prestación del servicio de transporte escolar especial rural y transporte especial salidas pedagógicas para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira, transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional Centros de Desarrollo.	2026	<b>\$10.177.541.385</b>

**“Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación”**, con cargo al componente estratégico “Educación con calidad, inclusión y cultura” y el proyecto denominado “Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira” del presupuesto de la Secretaría de Educación así:



<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
<i>Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación</i>	2026	<b>\$14.732.213.118</b>

**“La prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira”, con cargo al componente estratégico “Educación con calidad, inclusión y cultura” y el proyecto denominado “Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira” del presupuesto de la Secretaría de Educación así:**

<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
<i>Prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira.</i>	2026	<b>\$2.872.542.088</b>

**“Tomar en arrendamiento bienes inmuebles para el funcionamiento de las instituciones educativas Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, manos unidas, Rodrigo Arenas Betancur y San Vicente Hogar”, con cargo al componente estratégico “Educación con calidad, inclusión y cultura” y el proyecto denominado “Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira” del presupuesto de la Secretaría de Educación así:**

<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
<i>Tomar en arrendamiento los bienes inmuebles donde funcionan las IE Carlos Eduardo Vasco Uribe, Lestonnac, Manos Unidas, Rodrigo Arenas Betancur y San Vicente Hogar.</i>	2026	<b>\$ 836.994.645</b>

**PARÁGRAFO:** El precio final del canon de arrendamiento, se determinará con la determinación final del incremento del IPC para el cierre del período 2025”.

Los artículos anteriores cumplen con los requisitos exigidos la Ley 1483 de 2011, tales como:

- 1) Las vigencias futuras excepcionales solicitadas consultan las metas plurianuales del



Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- 2) En el presupuesto de la presente vigencia fiscal no se dispone de apropiación presupuestal por cuanto se trata de una Vigencia Futura Excepcional correspondiente a un proyecto del sector Educación.
- 3) Al adquirir los compromisos que se autorizan, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

**“Para la contratación del personal operativo y administrativo de los establecimientos educativos de Pereira”, con cargo al componente estratégico “Educación con calidad, inclusión y cultura” y el proyecto denominado “Fortalecimiento de la prestación de servicio educativo en el municipio de Pereira” del presupuesto de la Secretaría de Educación, así:**


<b>OBJETO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
<i>Prestación del servicio operativo y administrativo de tesoreras, secretarias, operativos, bibliotecarios, granjeros y supernumerarios.</i>	2026	<b>\$ 5.346.288.420</b>

**PARÁGRAFO:** La contratación a la que se refiere el presente artículo, se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$820.000.000)**. Valor que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Dicho artículo cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, tales como:

- 1) Las vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 2) Como mínimo, en el presupuesto de la presente vigencia fiscal se dispone de apropiación presupuestal correspondiente al 15% de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.
- 3) Al adquirir los compromisos que se autorizan, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Se firma en Pereira al 01 día del mes de julio de 2025.

  
**JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ**  
Secretario de Hacienda

Revisó: Rodrigo Gallego González/ Subsecretario de Asuntos Financieros (E)  
Elaboró: Cindy Natalia Agudelo Reyes/ Contratista

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

## **ANÁLISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente documento se elabora, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la Secretaría de Educación procede a realizar justificación para adelantar el proceso de contratación a través de la plataforma diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente tienda virtual del Estado Colombiano mediante el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 de 03/04/2023 hasta 02/04/2026

Vigencia del acuerdo marco:

# **Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II**

**CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023**

 Desde 03/04/2023 hasta 02/04/2026

Tomado: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii>

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO”

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

## 1. ANÁLISIS OFERENTES - (CCNEG-068-01-2022 – De abril 3 hasta octubre 2 del 2025).

Conforme a la verificación realizada en documento denominado zonas de cobertura, se obtiene que el Municipio de Pereira se encuentra en la zona 4, según acuerdo marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Número de Proceso: CCNEG-068-01

4	<b>Manizales</b> , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
	<b>Pereira</b> , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbria, Guarató.
	<b>Armenia (Quindío)</b> , Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.

Por lo anterior se observa que, para participar del proceso de contratación, existe 39 proveedores para la zona 4 que pueden participar del mismo, garantizando con ello pluralidad de oferentes:

ZONA 4
1. UNION TEMPORAL MARCO CST
2. UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA
3. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO
4. UT BUS-ING
5. UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA
6. UT Q & S
7. UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022
8. TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN
9. UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS
10. TRANSPORTES CARVAJAL LTDA
11. UT ALIANZA BT
12. UT KOE 2023
13. ALTE UT
14. UNION TEMPORAL LCT-2022
15. UNIÓN TEMPORAL VET 2023
16. UNION TEMPORAL ANDINO 2022

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

17. AMERICAN TOUR
18. UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS
19. ESCOTRANSTOURS S.A.S
20. ZIDCAR SAS
21. Consorcio Transportes CCE 2
22. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
23. LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A
24. UT AMP 2022
25. SINERGIA SP
26. UT TRANSPORTE CCE 2022-2023
27. UNIÓN TEMPORAL MOVICOL
28. UT TAM ESPECIALES
29. UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
30. Transporte Sensación S.A.S.
31. UNION TEMPORAL G7
32. TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS
33. LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S
34. Asociacion de relacionistas y transportadores turisticos de la guajira
35. UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA
36. SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL “PROINTURES SAS”
37. UNION TEMPORAL AG COLOMBIA
38. TORARICA TOURS SAS
39. UNIÓN TEMPORAL BET

### 3. ANALIS TECNICO Y OPERATIVO

Teniendo en cuenta lo planteado se considera necesario adelantar a través de la plataforma Colombia compra Eficiente Tienda virtual – Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 de 03/04/2023 hasta 02/04/2026, con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra del 02/04/2027 proceso contractual que satisfaga las necesidades operativas de los Establecimientos Educativos en la prestación del servicio de transporte para la vigencia fiscal 2026.

Teniendo en cuenta las necesidades operativas del servicio de transporte escolar en la presente vigencia 2025, donde se culmina con una cobertura del servicio de transporte de **4.505** beneficiarios, se evidencia la necesidad de hacer un incremento significativo en la cobertura del servicio de transporte escolar, proyectándose para el año 2026 un total de **4.618** beneficiarios de transporte escolar rural, discapacidad y salidas pedagógicas

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

dentro del PEI y **300** estudiantes para salidas pedagógicas extracurriculares para mesa pública PAE.

Esta ampliación tiene como finalidad garantizar el acceso, la permanencia y la equidad en la educación de estudiantes pertenecientes a Instituciones Educativas Rurales, niñas, niños y adolescentes (NNA) en condición de movilidad reducida, así como de dos (2) Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Asimismo, el servicio contempla el apoyo a salidas pedagógicas programadas por las distintas instituciones educativas del municipio de Pereira, las cuales le han permitido a los estudiantes construir experiencias significativas fuera del aula de clase, lo que contribuye a adquirir competencias en habilidades sociales y autonomía, la promoción de hábitos de responsabilidad y disciplina, la contribución al cuidado del medio ambiente, fortaleciendo con ello el desarrollo integral y la participación de la comunidad educativa en actividades extracurriculares.

Ahora bien, de acuerdo con las necesidades operativas y dinámicas de la matrícula para garantizar la cobertura del servicio se requiere contratar **132** vehículos entre microbuses, busetas y buses, deberán garantizar una disponibilidad diaria de **126** vehículos con disponibilidad de **4.618** cupos, distribuidas así: para prestación del servicio de transporte especial escolar rural a **3.733** estudiantes, **378** para salidas pedagógicas dentro del área metropolitana centro occidente implementadas por las Instituciones Educativas dentro del Proyecto educativo institucional en conjunto con la secretaría de educación, **407** niños y niñas que asisten a centro de desarrollo infantil CDI y **100** Estudiantes en condición de movilidad reducida y discapacidad, los cuales deberán ser acondicionado acorde a la normatividad vigente, permitiendo la accesibilidad de dicha población.

Finalmente **6** vehículos para cubrir salidas pedagógicas extracurriculares, previa programación, los cuales deberán tener la disponibilidad de **300** cupos para cubrir salidas pedagógicas, implementadas por la Secretaría de educación para actividades extracurriculares que permitan la participación de la comunidad educativa, creando oportunidades para la interacción y cooperación entre compañeros en un entorno distinto al aula, fortalecer vínculos, fomentar la empatía, el respeto, la comunicación y la resolución de conflictos, permite a los estudiantes trabajar en equipo y adaptarse a entornos sociales por fuera del aula de clase, dentro de estas actividades se encuentran la feria del Libro, Expo U, Mesa Pública PAE, entre otras que surjan acorde a las dinámicas socioculturales.

#### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El presente contrato se ejecutará en la Zona rural y urbana del Municipio de Pereira, salvo excepciones producto de salidas pedagógicas programadas en el marco del PEI de cada institución y salidas pedagógicas implementadas por la Secretaría de educación para actividades extracurriculares en beneficio de la comunidad académica, las cuales podrán ser dentro del área metropolitana centro occidente, de acuerdo con las tablas que se discriminaron en el numeral anterior y que en resumen son los siguientes:

LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTEN SERVICIOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA Y DISCAPACIDAD:

RURAL Y URBANO ESPECIAL				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CUPOS ASIGNADOS	N° ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	RECORRIDO	TOTAL, N° ESTUDIANTES TRANSPORTADOS
<b>CARLOS CASTRO SAAVEDRA</b>	365	100	RUTA 1: PUENTE BLANCO	365
		40	RUTA 2: LA BOMBA	
		35	RUTA 3: SAN ISIDRO	
		80	RUTA 4: CAJONES	
		60	RUTA 5: COFRE BAJO	
		50	RUTA 6: COFRE ALTO	
<b>CE PUERTO CALDAS</b>	87	37	RUTA 2: COFRE ALTO/ SAN ISIDRO	87
		50	RUTA 3: COFRE BAJO Y CAJONES	
<b>COMBIA</b>	495	65	RUTA 1: CALAMAR, LA HONDA Y SAN MARINO	495
		40	RUTA 2: LA SUECIA, SANTANDER	
		30	RUTA 3: POMO RENTA EDEN	
		48	RUTA 4: ORIENTAL LA BODEGA	
		37	RUTA 5: SAN VICENTE	
		30	RUTA 6: LA SIRIA	
		50	RUTA 7: BOSQUES DE COMBIA	
		40	RUTA 8: MIRADOR DE LLANO GRANDE	
		55	RUTA 9: LUIS ALBERTO DUQUE Y MATADERO	
		100	RUTA 10: EL PLACER	
<b>I.E COMUNITARIO CERRITOS</b>	250	50	RUTA 1: CARULLA Y HATO VIEJO	250
		50	RUTA 2: CAUQUILLO, MALABAR	
		50	RUTA 3: ESPERANZA GALICIA	
		50	RUTA 4: ESPERANZA GALICIA 2	
		50	RUTA 5: GALICIA ALTA Y SUS ALREDEDORES	

# ANALISIS DEL SECTOR



Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

<b>GUILLERMO HOYOS</b>	75	75	RUTA 1: BODEGA, SAN VICENTE, MARACAIBO, SAN LUIS,	75
<b>EL PITAL</b>	487	44	RUTA 1: LA Y EL PITAL	487
		50	RUTA 2: MIRADOR - EL PITAL	
		50	RUTA 3: AMOLADORA BAJA - PITAL	
		50	RUTA 4: ALTO ERAZO - PITAL	
		50	RUTA 5: JUAN PABLO II - PITAL	
		40	RUTA 6: EL MANGO - EL PITAL	
		40	RUTA 7: EL POMO - PITAL	
		50	RUTA 8: LA Y - CORCEGA	
		50	RUTA 9: MIRADOR - CORCEGA	
		63	RUTA 10: CORCEGA	
<b>EL RETIRO</b>	238	65	RUTA 1: LA SELVA EL ESTANQUILLO	238
		50	RUTA 2: NUEVO SOL CALLE LARGA	
		28	RUTA 3: FRASCATE	
		54	RUTA 5: LA BAMBÁ	
		41	RUTA 6: BATEA CALLE LARGA	
<b>GABRIEL TRUJILLO</b>	70	70	RUTA 1: VEREDA AZUFRAL	70
<b>GONZALO MEJIA</b>	116	25	RUTA 1: CAÑAVERAL	116
		30	RUTA 2: FILOBONITO	
		45	RUTA 3: JAZMIN Y GUADUALITO	
		16	RUTA 4: ALEGRÍAS	
<b>HECTOR ANGEL ARCILA</b>	140	60	RUTA 1: LIBARÉ-LA FLORIDA	140
		40	RUTA 2: BANANERA-LA FLORIDA	
		40	RUTA 3: COLONIA ALTA- LA MACARENA	
<b>JOSE ANTONIO GALAN</b>	439	60	RUTA 1: ALEGRÍAS YARUMITO	439
		49	RUTA 2: ALEGRÍAS	
		50	RUTA 3: GRAMINEA	
		50	RUTA 4: TRIBUNAS	
		50	RUTA 5: MONTELARGO	
		50	RUTA 7: MANZANO-LAGUNETA-JORDAN	
		40	RUTA 8: GUAYABAL	

# ANALISIS DEL SECTOR



Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

		30	RUTA 9: CANTAMONOS	
		40	RUTA 11: ROCÍO	
		20	RUTA 12: BOHIOS	
<b>LA BELLA</b>	120	30	RUTA 1: RICON-LA BELLA- MORRON	120
		40	RUTA 2: BULGARIA - COLONIA	
		50	RUTA 2: COLONIA-LA BELLA	
<b>MUNDO NUEVO</b>	208	40	RUTA 1: EL CHOCO	208
		43	RUTA 2: BOSQUES	
		45	RUTA 3: EL AGUACATE	
		40	RUTA 4: EL SALADO	
		40	RUTA 5: EL REMANSO	
<b>LA CARBONERA</b>	70	70	RUTA 1: Km5, 4,3,2, fincas aledañas y sector de la entrada	70
<b>LA PALMILLA</b>	165	21	RUTA 1: MORELIA EL CONTENIDO	165
		41	RUTA 2: LA PALMILLA- EL JARDIN	
		62	RUTA 3: LA BETULIA- LA SELVA	
		41	RUTA 4: ESTRELLA- EL GURRIO	
<b>SAN FRANCISCO DE ASIS</b>	100	50	RUTA 1: SANTA CRUZ DE BARBAS, PEREZ BAJO- IESFA, YARUMAL	100
		50	RUTA 2: BETULIA ALTA, TRES ESQUINAS, SAN CARLOS IESFA	
<b>SURORIENTAL</b>	<b>188</b>	188	RUTA: 1CARACOL LA CURVA	188
<b>MANOS UNIDAS</b>	120	40	RUTA 1: REMANSO	120
		40	RUTA 2: GUAYABAL	
		40	RUTA 3: TOKIO	
<b>TOTAL, RURAL</b>		<b>3733</b>		
<b>DISCAPACIDAD</b>				
<b>ALFONSO JARAMILLO</b>	100	1	ALFONSO JARAMILLO	100
<b>CENTENARIO</b>		1	CENTENARIO	
<b>LA PALABRA</b>		43	LA PALABRA	
<b>PABLO EMILIO CARDONA</b>		45	PABLO EMILIO CARDONA	
<b>TECNICO SUPERIOR</b>		10	TECNICO SUPERIOR	
<b>TOTAL, DISCAPACIDAD</b>		<b>100</b>		
<b>CDI</b>				
<b>CDI PUERTO CALDAS</b>	207	45	RUTA 1: ENRIQUE MILLAN	207
		45	RUTA 2: ALMENDROS	

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

		41	RUTA 3: PUENTE BLANCO	
		19	RUTA 4: COFRE ALTO	
		19	RUTA 5: COFRE BAJO Y PARTIDAS	
		19	RUTA 6: CAJONES	
		19	RUTA 7: SAN ISIDRO	
<b>CDI TOKIO</b>	200	50	RUTA 1: REMANSO 1	<b>200</b>
		45	RUTA 2: REMANSO 2	
		25	RUTA 3: BRISAS 1	
		40	RUTA 4: BRISAS 2	
		40	RUTA 5: GUAYABAL	
<b>TOTAL, CDI</b>	<b>407</b>			<b>407</b>
<b>SALIDAS PEDAGÓGICAS DIARIAS CALENDARIO ESCOLAR</b>	378	378	DE LOS BARRIOS DE PEREIRA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PEREIRA, PARA TRANSPORTAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A DESTINOS DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, DE RISARALDA SEGÚN SALIDAS PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENTRO DEL PEI EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	<b>378</b>
<b>TOTAL, CUPOS</b>				<b>4.618</b>

**NOTA:** Estos cupos y rutas podrán variar de acuerdo con las dinámicas de la matrícula y necesidades de la comunidad académica, previa concertación entre el operador y el supervisor del contrato.

<b>SALIDAS PEDAGÓGICAS EXTRACURRICULARES IMPLEMENTADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>			
MESA PÚBLICA PAE		300	DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PEREIRA AL LUGAR DISPUESTO DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
<b>TOTAL, SALIDAS ÚNICAS</b>			<b>300</b>

**NOTA:** Estas actividades pueden variar, de acuerdo a las dinámicas psicosociales de la comunidad académica, previa concertación entre el operador y el supervisor del contrato.

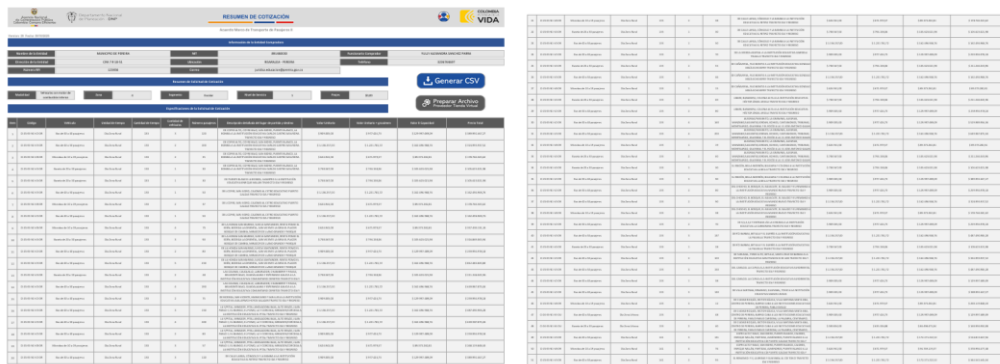
**LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTEN SERVICIOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA Y DISCAPACIDAD Y LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS SON:**

CATEGORÍA	DÍAS PARA TRANSPORTAR	TIPO DE VEHÍCULO	Nº CANTIDAD
Rural	133	BUS DE 30 A 40	31
Rural	133	BUS DE 40 A 50	36
Rural	133	BUSETA DE 20 A 30	16
Rural	133	MICROBÚS DE 10 A 19	17
Rural CDI	141	BUS DE 30 A 40	2
Rural CDI	141	BUS DE 40 A 50	5
Rural CDI	141	BUSETA DE 20 A 30	1
Rural CDI	141	MICROBÚS DE 10 A 19	4
DISCAPACIDAD URBANO	133	BUS DE 40 A 50	1
DISCAPACIDAD URBANO	133	MICROBÚS DE 10 A 19	3
DISCAPACIDAD URBANO	133	BUSETA DE 20 A 30	2
SALIDAS PEDAGÓGICAS MESA PAE	1	BUS DE 40 A 50	6
SALIDAS PEDAGÓGICAS	133	Bus de 40 a 50	8
<b>TOTAL</b>		<b>132</b>	

**NOTA ACLARATORIA:** Se requieren 132 vehículos para cubrir las necesidades de transporte escolar de las diferentes instituciones educativas, entre microbuses, busetas y buses, los vehículos que presenten el servicio a personas en condición de movilidad reducida y/o Discapacidad deberán ser acondicionado acorde a la normatividad vigente, permitiendo la accesibilidad de dicha población, **deberán garantizar una disponibilidad diaria de 126 vehículos con capacidad de 4.618** sillas y de 6 vehículos para cubrir salidas pedagógicas extracurriculares, previa programación.

**5. VALOR ESTABLECIDO POR EL SIMULADOR DE PRECIOS A TRAVES DEL ACUERDO MARCO.**

EL VALOR DETERMINADO POR EL SIMULADOR ASCIENDE A: **DIECISÉIS MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 16.330.048.595,70)**



The image shows a screenshot of a web-based quotation management system. The top part displays a 'RESUMEN DE COTIZACIÓN' (Summary of Quotation) with fields for 'MUNICIPIO' (Municipality), 'PROYECTO' (Project), 'FECHA' (Date), and 'VALOR' (Value). Below this, there is a large table with multiple columns, likely representing the detailed items of the quotation, including descriptions, quantities, and prices. The interface includes navigation buttons like 'Generar CSV' and 'Imprimir Activo'.



Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

No.	Código	Descripción	Código	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	
12	01.01.01.91.10.01	Buena de 20 a 30 pasajeros	010	1	20	EL MIRMANDO Y LA MORSA Y VOLCANAL DE CER TONDO TRAFECTO DE PARRANDOS	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 113.976.336,65	\$ 113.976.336,65
13	01.01.01.91.10.01	Buena de 30 a 50 pasajeros	011	2	30	EL MIRMANDO Y LA MORSA Y VOLCANAL DE CER TONDO TRAFECTO DE PARRANDOS	\$ 900.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 117.836.896,65	\$ 117.836.896,65
14	01.01.01.91.10.02	Buena de 40 a 50 pasajeros	012	8	310	DE LAS INTERCOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE PASAJES, EL SERVICIO DE TRANSPORTES PARA PASAJES, PRECATORIO DE SERVICIO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTAL, SERVICIO PARA EL AREA METROPOLITANA DE LAS INTERCOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE PASAJES, EL SERVICIO DE TRANSPORTES PARA PASAJES PRECATORIO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTAL, SERVICIO PARA EL AREA METROPOLITANA	\$ 900.000,00	\$ 7.200.000,00	\$ 128.987.496,65	\$ 1.289.874.966,65
15	01.01.01.91.10.02	Buena de 40 a 50 pasajeros	1	6	300	DE LAS INTERCOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE PASAJES, EL SERVICIO DE TRANSPORTES PARA PASAJES PRECATORIO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTAL, SERVICIO PARA EL AREA METROPOLITANA	\$ 900.000,00	\$ 5.400.000,00	\$ 117.436,70	\$ 1.174.366,70
								<b>Sub Total:</b>	\$ 16.330.048.595,70	
								<b>Peajes:</b>	\$ 0,00	
								<b>Valor Total:</b>	\$ 16.330.048.595,70	

**Gratificaciones a Contratistas**

Si los ítems, tengan los gravámenes, adiciones, post adiciones a los que está sujeto la Orden de Compra. Para gravámenes adiciones por ejemplo, estampilla y demás impuestos, los gravámenes. Los ítems como: IVA y retención en la Fuente NO son gravámenes, adiciones.

No.	Descripción	% Gravamen
1	ESTAMPILLA PRODUCTIVA	1,30%
2	ESTAMPILLA PARA TRAFECTO	1,30%
3	ESTAMPILLA UTP	1,30%
4	ESTAMPILLA PRODUCCION	1,30%
5	El contrato tiene un valor superior a \$1.000.000.000 (Un. Mil. Dos. Cientos. y 000.000.000/100.000.000)	1,30%
<b>Total Gravámenes a Adiciones</b>		<b>5,50%</b>

<b>Sub Total:</b>	\$ 16.330.048.595,70
<b>Peajes:</b>	\$ 0,00
<b>Valor Total:</b>	\$ 16.330.048.595,70

Es importante resaltar que el valor arrojado por el simulador para estructurar los eventos de cotización es una herramienta utilizada por las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios, pero no es un mecanismo para definir el presupuesto, pues el Municipio de Pereira una vez realiza el proceso con el simulador determina que los valores son muy elevados y no se ajustan a los valores históricos de adquisición del servicio de transporte adquirido por el Municipio de Pereira y cotizaciones con empresas transportadoras.

**Nota:** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del sector ([cce-eicp-gi-18.gees.v.2.2.pdf](http://cce-eicp-gi-18.gees.v.2.2.pdf) ([colombiacompra.gov.co](http://colombiacompra.gov.co)), las Entidades Estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de lograr estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes o servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a ejecutar las órdenes de compra.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

Mediante el presente análisis del sector la entidad toma la decisión de apartarse del valor arrojado por el simular y establecer su presupuesto oficial acorde al análisis de información histórica de compras realizadas previamente y cotizaciones con empresas transportadoras, con el fin de lograr estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes o servicios así:

**HISTORICO CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

VIGENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR	ACUERDO MARCO	ORDEN DE COMPRA
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD CDIS	SEIS (6) MESES Y NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	\$5,740,765,534	ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJERO S II CCE-144-2023	CONTRATO 1183 ORDEN DE COMPRA 124701 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024
2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD CDIS	TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	\$1.930.700.454,91	ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJERO S II CCE-144-2023	CONTRATO 5632 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 ORDEN COMPRA 134260
2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y URBANO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO. ORDEN DE COMPRA N.140901	SEIS (6) MESE Y 8 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	\$5.746.488.229,98	ACUERDO MARCO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJERO S II CCE-144-2023	CONTRATO 504 ORDEN DE COMPRA 140901 DEL 22 DE ENERO DE 2025

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

**PRECIOS MUNICIPIO DE PEREIRA 2025**

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL VIGENCIA 2025	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$11.262	\$46.247	\$22.524.

**ANÁLISIS SOLICITUD DE COTIZACIONES EMPRESAS TRANSPORTADORAS:**

- Empresa Transportes TURISEJE PLUS S.A.S. con NIT: 901.473.571-1: Se anexa cotización.

Determinado los valores por día y prestación del servicio así:

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$12.000	\$55.000	\$50.000

- Empresa TRANS ESPECIALES SAMAN S.A.S con NIT. 800240911-6. Se anexa cotización.

Determinado los valores por día y prestación del servicio así:

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$11.800	\$51.000	47.000

- Empresa TRANDECOL. con NIT. 900.724.450-3 Se anexa cotización

Determinado los valores por día y prestación del servicio así:

REQUERIMIENTO	RECORRIDO	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS PEDAGÓGICAS
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	Valor x estudiante Ida y regreso por día	\$12.200	\$53.000	50.000

De acuerdo con la información recopilada, es preciso señalar que la entidad revisó tanto el histórico de precios como los valores ofertados mediante cotizaciones y de acuerdo con

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

ello se puede calcular para definir el precio del servicio requerido utilizando un valor promedio, entendido como un indicador clave de rendimiento, que se calcula dividiendo los valores ofertados del bien o servicio entre el número de ofertas recopiladas, lo que permite inferir el precio de competencia del mercado y determinar las tendencias de precios.

Para lo cual el Municipio de Pereira aplica la fórmula de promedio para establecer el precio del servicio de transporte escolar, proyectándolo con un incremento del 8% para la vigencia fiscal 2026 así:

COTIZACIONES	EMPRESAS	RURAL	DISCAPACIDAD	SALIDAS	
				OPEDAGOGICAS	CDI
	TRANESCOLAR EL SAMAN	\$ 11.800	\$ 51.000	\$ 47.000	\$ 11.800
	TRANDECOL	\$ 12.200	\$ 53.000	\$ 50.000	\$ 12.200
	TURIS EJE	\$ 12.000	\$ 55.000	\$ 50.000	\$ 12.000
HISTÓRICO PRECIO MUNICIPIO	CONTRATO N° 504-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA UNION TEMPORAL LCT	\$ 11.262	\$ 46.247	\$ 22.524	\$ 11.262
PRECIO PROMEDIO		\$ 11.816	\$ 51.312	\$ 42.381	\$ 11.816
INCREMENTO 8%		\$ 945	\$ 4.105	\$ 3.390	\$ 945
PRECIO PROMEDIO CON INCREMENTO 8% PROYECTADO 2026		\$ 12.761	\$ 55.417	\$ 45.771	\$ 12.761

Así las cosas, mediante la fórmula de promedio anterior se determinó el valor de estudiante por trayecto ida y regreso equivalente a un (1) día de prestación de servicio de transporte escolar.

Por lo anterior y de acuerdo con los días requeridos para transporta y el análisis del sector realizado a través de cotizaciones e histórico de compras se establece los valores para la adquisición del servicio de transporte así:

Presupuesto contrato transporte del 26 de enero al 01 de septiembre de 2026					
CATEGORÍA	VALOR X ESTUDIANTE IDA Y REGRESO POR DÍA	CUPOS ASIGNADOS	DÍAS A TRANSPORTAR	VALOR X DÍA	TOTAL X DÍAS A TRANSPORTAR
Rural	\$ 12.761	3733	133	\$ 47.635.842,42	\$ 6.335.567.042
Rural CDI	\$ 12.761	407	141	\$ 5.193.621,18	\$ 732.300.586,4
Discapacidad Urbano	\$ 55.417	100	133	\$ 5.541.669,00	\$ 737.041.977
Salidas Pedagógicas	\$ 45.771	378	133	\$ 17.301.619,44	\$ 2.301.115.386
Salidas Pedagógicas mesa PAE	\$ 45.771	300	1	\$ 13.731.444,00	\$ 13.731.444
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>					<b>\$ 10.119.756.435</b>

De acuerdo al promedio del histórico de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal y los valores ofertados mediante cotización se pudo determinar el presupuesto oficial por valor de **DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

**SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 10.119.756.435)**, para atender un total de 4.618 estudiantes para transporte escolar rural, discapacidad y salidas pedagógicas dentro del PEI y 300 estudiantes para salidas pedagógicas extracurriculares para mesa publica PAE, por un término de **SIETE (7) MESES y SIETE (7) DÍAS**, conforme calendario escolar y días operativos de CDI, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, lanzando el presupuesto oficial e invitando a los interesados a presentar su oferta, es importante resaltar que este presupuesto incluye todos los impuestos de ley.

### **TRIBUTACIÓN EN EL SECTOR.**

<b>IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>VALOR O PORCENTAJE</b>
<b>Estampilla pro cultura</b>	Municipal	1,5%
<b>Estampilla pro adulto mayor</b>	Municipal	2,0%
<b>Estampilla UTP</b>	Municipal	1,0%
<b>Tasa pro deporte</b>	Municipal	2,0%
<b>Retención Impuesto de Timbre</b>	Nacional	0,50%
<b>Retención en la fuente</b>	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
<b>Rete ICA</b>	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
<b>IVA</b>	Nacional	19%

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pereira cancelará el valor de la orden de compra en actas parciales mensuales vencidas, por los valores allí establecidos y aprobación del informe de actividades de acuerdo con la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

**NOTA ACLARATORIA:** El valor para el presente contrato que compromete vigencias futuras fue aprobado por medio del ACUERDO No 13 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA" fue por la suma de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$10.177.541.385).

### **7. ANALISIS JURIDICO DEL SECTOR**

Teniendo la cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de SELECCIÓN ABREVIADA a través de Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 - Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 -De de 03/04/2023 hasta 02/04/2026, con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra del 02/04/2027 a través de la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

### **8.1. ASPECTO REGULATORIO:**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el cual establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, que: "(...) Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

teniendo la cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de SELECCIÓN ABREVIADA a través de Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 - Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 -De 03/04/2023 hasta 02/04/2026, con fecha máxima para ejecutar órdenes de compra del 02/04/2027 a través de la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Aspectos tributarios, financieros y normativos del contrato.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de RETEICA que se le debe aplicar.

El RETEIVA, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

-RETE FUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

-RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

-ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

-ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

-ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

-TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor total del contrato y/o convenio antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

-RETENCION IMPUESTO DE TIMBRE: Deducible que se realiza del 0,5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 0175 del 14-02-2025 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO-CULTURA, ADULTO MAYOR Y PRO UNIVERSIDAD solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1,5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2,0%
Estampilla UTP	Municipal	1,0%
Tasa pro deporte	Municipal	2,0%
Retención Impuesto de Timbre	Nacional	0,50%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

## 9. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Los principales riesgos identificados en el sector y que podría afectar la ejecución del contrato son:

En el evento en el que un proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Identificación de riesgos en el sector transporte (fuente de la minuta acuerdo marco)

Tipo de riesgo	Descripción
Operativo	Fallas mecánicas, errores humanos o deficiencias en la planeación logística.
Financiero	Pérdidas derivadas de variaciones en costos o demanda.
Legal y normativo	Sanciones o multas por incumplimiento de regulaciones.
Seguridad y salud	Riesgos para conductores, pasajeros o carga.
Tecnológico	Fallas en sistemas de gestión o ciberataques.
Ambiental	Efectos negativos por contaminación o eventos climáticos.
Reputacional	Pérdida de confianza de clientes o aliados.

### Estrategias de mitigación

Tipo de riesgo	Estrategias de mitigación
Operativo	Implementar planes de mantenimiento preventivo; capacitar al personal; usar sistemas GPS y control de flota.
Financiero	Diversificar proveedores y clientes; establecer contratos de cobertura para combustibles; mantener reservas de liquidez.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

Legal y normativo	Actualizarse en normativas; realizar auditorías internas; mantener documentación al día.
Seguridad y salud	Programas de seguridad vial; control de horas de conducción; seguros de vida y salud; monitoreo de rutas de riesgo.
Tecnológico	Copias de seguridad; software actualizado; políticas de ciberseguridad.
Ambiental	Uso de combustibles limpios; mantenimiento para reducir emisiones; planes de contingencia ante desastres naturales.
Reputacional	Comunicación transparente; atención al cliente; certificaciones de calidad (ISO 9001, ISO 39001).

### 10. Mecanismos de cobertura

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Nota. Se recomienda siempre verificar la vigencia normativa), las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a la minuta del acuerdo son: ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE CCE-144-2023

#### 10.1. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 14.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

#### 10.2. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$250.000.000.000}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * 10\%$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por Segmento al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada Segmento.

El valor final del amparo de Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicatario será igual a la sumatoria del valor para cada uno de los Segmentos en las cuales resultó adjudicatario, es decir:

$$\text{Valor total del amparo} = \text{Valor amparo Segmento1} + \text{Valor amparo Segmento2} + \dots + \text{Valor amparo Segmenton}$$

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de esta.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por UN (1) AÑO MÁS. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

---

**Nota:** Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo **DOS (2) MESES ADICIONALES** de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto quiere decir, que el Proveedor deberá constituir una garantía por una vigencia total de **TREINTA Y OCHO (38) MESES**.

---

### 10.3. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

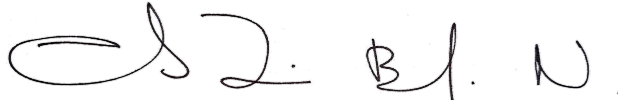
## 11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo a la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación, de conformidad con las normas que rigen la materia, el plan de desarrollo municipal; y a lo desarrollado en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia, valor, economía y manejo del riesgo, se identifica que la mejor manera de adelantar el proceso de contratación es a través de la SELECCIÓN ABREVIADA POR MEDIO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE (ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE CCE-144-2023)- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

Atentamente,



**CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO.**

Secretario de Educación



**Revisó: YULLY ALEXANDRA SANCHEZ**

Directora Operativa de Gestión Jurídica.

**Proyectó:** Carlos Montes Profesional Financiero/ Dirección Operativa de Gestión Jurídica/ SEM/  
Erica Johana Lopera/ Profesional administrativa SEM /Jennifer Morales Henao / Abogada Contratista